

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 3 de Julio de 1930

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Das. embolsado	CAMBIOS DE HOY
Fechas	0/0	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto de 1919) Al contado.	0/0	Fechas	0/0	ACCIONES		0/0	0/0
2-7-930	70,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	70,90	2-7-930	695,00	Banco de España.....	500		697,00
2-7-930	70,40	> E, de 25.000 >	71,00	27-6-930	441,00	Banco Hipotecario de España...	500		
2-7-930	70,40	> D, de 12.500 >	71,00	1-7-930	427,00	Banco Español de Crédito.....	250		427,00
2-7-930	71,00	> C, de 5.000 >	71,60	2-7-930	215,00	Banco, Hispano-Americano.....	500	90	
2-7-930	71,25	> B, de 2.500 >	71,60	2-7-930	127,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500		227,00
2-7-930	71,25	> A, de 500 >	71,60	2-7-930	174,50	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
2-7-930	70,75	> G, de 100 >	71,80	10-3-930	161,00	Socied. Gral. Azu- Preferentes...	600		
2-7-930	70,75	> H, de 200 >	71,80	2-7-930	70,75	carera Española... Ordinarias....	500		
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR Estampillado.		2-7-930	1.007	Unión Española de Explosivos...	100		1.002
2-7-930	83,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.		2-7-930	610,50	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		609,00
2-7-930	83,00	> E, de 12.000 >		28-2-929	624,00	Idem Norte de España.....	475		
2-7-930	84,00	> D, de 6.000 >		2-5-930	54,00	Banco Español Río de la Plata.	500 pesos.	Interés anual por 100	
2-7-930	84,50	> C, de 4.000 >	84,50			ORIGINACIONES			
2-7-930	85,00	> B, de 2.000 >	86,25	20-6-930	460,00	Bonos del Banco de España.....	500		
30-6-930	85,75	> A, de 1.000 >	86,50	2-7-930	92,50	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	4	
13-6-930	87,50	> G, de 100 >	86,50	2-7-930	100,15	Idem id. id.....	500	6	100,25
23-6-930	87,50	> H, de 200 >	86,50	2-7-930	111,25	Idem id. id.....	500	0	111,35
		4 POR 100 AMORTIZABLE		2-7-930	99,00	Idem del Banco de Crédito Local	500	0	99,00
15-6-930	77,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.		1-7-930	79,00	Sociedad Gral. Azuc. ^a España... Serie A.	500	6	79,00
20-6-930	77,00	> D, de 12.500 >	76,00	4-6-930	97,50	F. C. M. Z. A., Va- > B.	500	4 1/2	
30-6-930	77,00	> C, de 5.000 >	76,00	2-7-930	83,10	Madrid a Ariza..... > C.	500	4	
2-7-930	76,00	> B, de 2.500 >	76,00	26-3-930	78,10	Idem Norte de Espa- 1. ^a serie.	500	3	
2-7-930	76,00	> A, de 500 >	76,00	13-5-929	72,50	ña. Emisión 17 de 2. ^a serie.	500	3	
		5 POR 100 AMORTIZABLE		13-5-929	71,25	Enero de 1905..... 3. ^a serie.	500	3	
2-7-930	92,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		13-5-929	72,50	Ayuntamiento de Madrid.			
1-7-930	92,10	> E, de 25.000 >		28-5-925	64,00	Obligaciones	500		
2-7-930	92,00	> D, de 12.500 >				Expropiaciones del Interior.....	500		
2-7-930	92,00	> C, de 5.000 >	92,00	2-7-930	100,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		
2-7-930	92,00	> B, de 2.500 >	92,00	30-6-930	89,75	Idem id. 1918.....	500		88,50
2-7-930	92,00	> A, de 500 >	92,00	30-6-930	89,75	Cédulas del Ensanche.....	500		
		5 POR 100 AMORTIZABLE EMISIÓN DE 1917		13-6-930	98,00				
6-5-930	89,70	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	88,65			PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS			CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO
16-6-930	89,10	> E, de 25.000 >	88,65	4 por 100 perpetuo al contado.....	154,500	4 por 100 perpetuo al contado.....	154,500		París, a la vista, cheque, 50.000 francos a 34,40 pesetas por 100 francos.
2-7-930	89,25	> D, de 12.500 >		Idem fin corriente.....	0	Idem fin próximo.....	0		LONDRES, a la vista, cheque, 3.000 libras a 42,65 pesetas una.
2-7-930	88,25	> C, de 5.000 >	88,50	4 ^a por 100 amortizable.....	55,000	Acciones del Banco de España.....	8,000		NEW-YORK, a la vista, cheque, 10.000 dollars 8,80 pesetas uno.
2-7-930	88,25	> B, de 2.500 >	88,50	5 por 100 amortizable.....	140,000	Idem del Banco Hipotecario.....	0		
2-7-930	88,25	> A, de 500 >	88,50			Idem de la Arrendataria de Tabacos...	7,500		
		DEUDA FERROVIARIA				Azucarera.—Preferentes	0		
		AMORTIZABLE 5 POR 100				Idem.—Ordinarias.....	0		
2-7-930	99,40	Serie A.....	100,00			Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	13,000		
2-7-930	99,40	> B.....	100,00			Idem id. al 6 %.....	12,500		
2-7-930	99,40	> C.....							

SUBASTAS

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

Hasta las trece horas del día 21 de Julio próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de Ciudad Real, Córdoba, Cáceres, Toledo, Huelva y Sevilla, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta urgente de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 3 de la carretera de estación de Don Benito a Higuera de la Serena y kilómetros 19 al 25 de la de Villanueva de la Serena a Guadalupe, con ringo superficial de alquitrán en la primera cuyo presupuesto de contrata asciende a 72.252,86 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses a contar de la fecha de comienzo de las obras, y la fianza provisional, de 2.170,61 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle Muñoz Torrezo, número 15, el día 26 de Julio próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Registro de esta Jefatura y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que, al abrirla, no resulte con tal requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado a) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras.

Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del día siguiente), y disposiciones posteriores.

Badajoz, 25 de Junio de 1930.—El Ingeniero Jefe, Manuel López.

S—1027

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA

REPARACION DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 7 de Julio se admitirán en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Albacete, Almería, Córdoba, Jaén, Málaga y Murcia, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta urgente de las obras de reparación de los kilómetros 7 al 12 y 29 al 32 de la ca-

rrertera de Loja a Torre del Mar y de la carretera de Montefrío a la estación de Tocón, kilómetros 14 al 16, el presupuesto de contrata de las cuales asciende a la cantidad de 40.604,62 pesetas, y la fianza provisional necesarias a 1.201 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Granada, situada en la calle de Mesones, número 21, el día 12 de Julio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en dicha Jefatura de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas o reintegrado con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede ya admitir sea subsanada la deficiencia de reintegro.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado a) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Adjudicado que le sea el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13).

Granada, 25 de Junio de 1930.—El Ingeniero Jefe, Julio Moreno.

S—953

JUNTA ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 21 de Julio próximo, se admitirán proposiciones en el Registro del Negociado de Fomento del Gobierno civil de Santa Cruz de Tenerife, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras del trozo único de la carretera de tercer orden de Icod a La Guancha (Isla de Tenerife), cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 353.404,39 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 1931; el abono de las obras ejecutadas, en tres anualidades, a partir de la actual, y la fianza provisional el 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuya fianza deberá ingresarse, para abonar en la Sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia.

La subasta tendrá lugar el día 25 de Julio, a las diez horas, en el Gobierno civil de la provincia, ante el señor Gobernador, Presidente nato de la Comisión ejecutiva, y con arreglo a las disposiciones vigentes.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto en la Jefatura

de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina; la proposición se presentará en pliego cerrado, en papel sellado de la clase sexta y ajustándose al modelo adjunto.

Las entidades que pudieran presentarse a la subasta, están obligadas al cumplimiento del Real decreto número 2.413, de 24 de Diciembre de 1928.

Santa Cruz de Tenerife, 20 de Junio de 1930.—El Gobernador civil, Presidente, Angel Guinea.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ... según cédula personal número ... del corriente ejercicio, enterado del anuncio fecha 20 de Junio del corriente año y de las condiciones y requisitos que se exigen para la subasta de las obras del trozo único de la carretera de tercer orden de Icod a La Guancha (Isla de Tenerife), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales pertinentes, aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras del trozo único de la carretera de tercer orden de Icod a La Guancha.

1.º El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario, en esta capital, dentro del término de veinte días, contados a partir de la fecha de aprobación del remate y previo pago de los derechos de inserción del anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el rematante consignar como fianza el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito por Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a él; dicha fianza deberá ingresarse, para abonar en la Sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se aprueben la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial, y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de cuarenta días, a partir de la fecha de la aprobación del remate, y deberán quedar terminadas antes del día 31 de Diciembre de 1931.

5.º Todos los gastos de replanteo y liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte

de las certificaciones expedidas por el Director técnico, y su abono se efectuará por medio de cheque contra la citada cuenta corriente del Banco de España, previo el descuento del 1,30 por 100.

7.ª No obstante lo dispuesto en las condiciones 4.ª y 5.ª, el abono al contratista del total de las obras ejecutadas, hecha deducción de la baja de subasta, si la hubiere, se efectuará con cargo a tres ejercicios económicos, por igual, a saber: el actual ejercicio, el de 1931 y el de 1932, quedando, sin embargo, la Junta obligada al total abono de la fracción correspondiente al año 1932 durante el primer semestre del mismo año, sin derecho a devengar la contrata intereses de demora; el contratista no tendrá derecho a que se le abone en cada año económico mayor suma que la que correspondiera a prorrata y por terceras partes, teniendo en cuenta lo detallado anteriormente; sin embargo, si durante el ejercicio actual la obra ejecutada fuese inferior al tercio correspondiente a la anualidad, el crédito correspondiente a la diferencia no se extinguirá, y será acumulado al crédito o anualidad de 1931, para el abono de ambas partes en el mismo año.

8.ª En cumplimiento del Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, por los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras, se abonarán las cantidades que se citan.

9.ª El contratista queda obligado a la observancia de lo dispuesto en el vigente Código de Trabajo, de 23 de Agosto de 1926; ley de 14 de Febrero de 1907, sobre protección a la industria nacional; Real decreto sobre retiro obrero, de 19 de Marzo de 1919, y Reglamento para su aplicación, de 21 de Enero de 1921; Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, y Real orden de 26 de Marzo de 1929.

10. En todo lo no previsto en este pliego de condiciones, se entenderán aplicables los preceptos de la legislación general de Obras públicas, los de la contratación administrativa y de carácter social.

Santa Cruz de Tenerife, 20 de Junio de 1930.—El Gobernador civil Presidente, Angel Guinea.

S—1392

Hasta las trece horas del día 21 de Julio próximo, se admitirán proposiciones en el Registro del Negociado de Fomento del Gobierno civil de Santa Cruz de Tenerife, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras del trozo primero de la carretera de tercer orden del Puerto de San Marcos (Icod) a Guía, por Tanque y Santiago (Isla de Tenerife), cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 308.066,93 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 1931; el abono de las obras ejecutadas, en tres anualidades, a partir de la actual, y la fianza provisional el 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuya fianza deberá ingresarse para abonar en la Sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia.

La subasta tendrá lugar el día 23 de

Julio, a las diez horas, en el Gobierno civil de la provincia, ante el señor Gobernador, Presidente nato de la Comisión ejecutiva, y con arreglo a las disposiciones vigentes.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina; la proposición se presentará en pliego cerrado, en papel sellado de la clase sexta y ajustándose al modelo adjunto.

Las entidades que pudieran presentarse a la subasta, están obligadas al cumplimiento del Real decreto número 2.413, de 24 de Diciembre de 1928.

Santa Cruz de Tenerife, 20 de Junio de 1930.—El Gobernador civil, Presidente, Angel Guinea.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., del corriente ejercicio, enterado del anuncio fecha 20 de Junio del corriente año y de las condiciones y requisitos que se exigen para la subasta de las obras del trozo primero de la carretera de tercer orden del Puerto de San Marcos (Icod) a Guía, por Tanque y Santiago (Isla de Tenerife), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será deseclada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales pertinentes, aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras del trozo primero de la carretera de tercer orden del Puerto de San Marcos (Icod) a Guía, por Tanque y Santiago.

1.ª El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario, en esta capital, dentro del término de veinte días, contados a partir de la fecha de aprobación del remate y previo pago de los derechos de inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el rematante consignar como fianza el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito por Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a él; dicha fianza deberá ingresarse, para abonar en la Sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se aprueben la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial, y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio a la ejecu-

ción de las obras dentro del término de cuarenta días, a partir de la fecha de la aprobación del remate, y deberán quedar terminadas antes del día 31 de Diciembre de 1931.

5.ª Todos los gastos de replanteo y liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Director técnico, y su abono se efectuará por medio de cheque contra la citada cuenta corriente del Banco de España, previo el descuento del 1,30 por 100.

7.ª No obstante lo dispuesto en las condiciones 4.ª y 5.ª, el abono al contratista del total de las obras ejecutadas, hecha deducción de la baja de subasta, si la hubiere, se efectuará con cargo a tres ejercicios económicos, por igual, a saber: el actual ejercicio, el de 1931 y el de 1932, quedando, sin embargo, la Junta obligada al total abono de la fracción correspondiente al año 1932 durante el primer semestre del mismo año, sin derecho a devengar la contrata intereses de demora; el contratista no tendrá derecho a que se le abone en cada año económico mayor suma que la que correspondiera a prorrata y por terceras partes, teniendo en cuenta lo detallado anteriormente; sin embargo, si durante el ejercicio actual la obra ejecutada fuese inferior al tercio correspondiente a la anualidad, el crédito correspondiente a la diferencia no se extinguirá, y será acumulado al crédito o anualidad de 1931, para el abono de ambas partes en el mismo año.

8.ª En cumplimiento del Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, por los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras, se abonarán las cantidades que se citan.

9.ª El contratista queda obligado a la observancia de lo dispuesto en el vigente Código de Trabajo, de 23 de Agosto de 1926; ley de 14 de Febrero de 1907, sobre protección a la industria nacional; Real decreto sobre retiro obrero, de 19 de Marzo de 1919, y Reglamento para su aplicación, de 21 de Enero de 1921; Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, y Real orden de 26 de Marzo de 1929.

10. En todo lo no previsto en este pliego de condiciones, se entenderán aplicables los preceptos de la legislación general de Obras públicas, los de la contratación administrativa y de carácter social.

Santa Cruz de Tenerife, 20 de Junio de 1930.—El Gobernador civil Presidente, Angel Guinea.

S—1391

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

La Comisión municipal permanente de esta Excma. Corporación, en sesión de 30 del pasado Abril, ha acordado celebrar concurso público, por tipo libre, para contratar el suministro de los materiales necesarios para la sustitución de los actuales mecheros por otros "Multibec", del tipo más moder-

no, para el alumbrado público de esta Corte.

El plazo del concurso es de veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente al en que aparece el anuncio en la GACETA DE MADRID, durante cuyo plazo los licitadores presentarán sus proposiciones en el Negociado de Subastas de esta Secretaría, de diez a una, y en la forma y modo determinados en la condición segunda del pliego de las económicoadministrativas.

Los licitadores vienen obligados a declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que habrán de percibir sus obreros por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias.

Igualmente queda obligado al cumplimiento de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907.

Los concursantes podrán presentar proposiciones para el suministro de la totalidad de los materiales necesarios o únicamente para una sola clase de materiales.

Terminado el plazo del concurso, las proposiciones presentadas pasarán a estudio de la Comisión designada al efecto por la Alcaldía-Presidencia, según lo determinado en las condiciones 11 y 12 del pliego de las facultativas y económicoadministrativas.

Los licitadores no tienen derecho alguno a reclamación, sea cual fuere el resultado de la licitación.

El rematante del concurso constituirá en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, el 10 por 100 del importe de su oferta.

Son de cuenta del rematante cuantos gastos origine este concurso.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 26 de Junio de 1930.—El Secretario, M. Berdejo.

S—1401

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Destinos vacantes que se publican en la "Gaceta de Madrid", en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Balsa de Ves, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria de niñas para Maestra; 600 habitantes; vacante en 24 de Mayo de 1930, por traslado.

Navas de Jorquera, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria de niñas para Maestra; 1.199 habitantes; vacante en 21 de Mayo de 1930, por traslado.

Nava de Arriba, Ayuntamiento de Pozobondo; Escuela unitaria de niñas para Maestra; 546 habitantes; vacante en 1 de Junio de 1930, por traslado.

Carcelén, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria de niñas para Maestra; 1.595 habitantes; vacante en 1 de Junio de 1930, por traslado.

Villa de Ves, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria de niñas para Maestra; 361 habitantes; vacante en 1 de Junio de 1930, por traslado.

Jorquera, Ayuntamiento de ídem; Es-

cuela unitaria de niñas para Maestra; 1.186 habitantes; vacante en 4 de Junio de 1930, por traslado.

La Roda, Ayuntamiento de ídem; auxiliaría de párvulos para Maestra; 8.345 habitantes; vacante en 1 de Junio de 1930, por traslado.

Pocicas, Ayuntamiento de Pozobondo; Escuela mixta para Maestra; 331 habitantes; vacante en 16 de Junio de 1930, por excedencia.

Alcantarilla, Ayuntamiento de Yeste; Escuela mixta para Maestro; 89 habitantes; vacante en 18 de Mayo de 1930, por traslado.

Higuera, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria de niños para Maestro; 2.683 habitantes; vacante en 1 de Junio de 1930, por traslado.

Chinchilla, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria de niños para Maestro; 3.758 habitantes; vacante en 4 de Junio de 1930.

Alpera, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria de niños número 2, para Maestro; 2.625 habitantes; vacante en 6 de Junio de 1930, por traslado.

Tumayo, Ayuntamiento de Villamalba; Escuela mixta para Maestro; 30 habitantes; vacante en 1 de Junio de 1930, por traslado.

La Roda, Ayuntamiento de ídem; Sección graduada para Maestro; 8.345 habitantes; vacante en 17 de Mayo de 1930, por traslado.

Observaciones. — Pueden solicitarse por el turno de consortes las Escuelas unitarias y la Auxiliaría de párvulos.

Albacete, 25 de Junio de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, (ilegible).

P—969

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

Destinos vacantes que se publican en la "Gaceta de Madrid", en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Aceuchal, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 1, para Maestro; 4.686 habitantes; vacante en 10 de Junio de 1930, por defunción.

Atalaya, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 664 habitantes; vacante en 1 de Junio de 1930, por traslado.

La Coronada, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 1, para Maestro; 2.650 habitantes; vacante en 1 de Junio de 1930, por traslado.

Fuentes de León, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 3, para Maestro; 4.757 habitantes; vacante en 1 de Junio de 1930, por traslado.

San Vicente de Alcántara, Ayuntamiento de ídem; Sección de graduada para Maestro; 10.863 habitantes; vacante en 9 de Mayo de 1930, por traslado.

Segura de León, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 2, para Maestro; 4.637 habitantes; vacante en 26 de Junio de 1930, por traslado.

Talavera la Real, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 1, para Maestro; 3.571 habitantes; vacante en 23 de Junio de 1930, por traslado.

Zarza de Alange, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 2, para

Maestro; 4.003 habitantes; vacante en 27 de Abril de 1930, por defunción.

Ahíllones, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 1, para Maestra; 3.524 habitantes; vacante en 24 de Mayo de 1930, por traslado.

Azuaga, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 3, para Maestra; 16.272 habitantes; vacante en 10 de Junio de 1930, por traslado.

Barcarrota, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 1, para Maestra; 7.923 habitantes; vacante en 1 de Junio de 1930, por defunción.

Baterno, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestra; 592 habitantes; vacante en 23 de Mayo de 1930, por traslado.

Bienvenida, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 4, para Maestra; 5.740 habitantes; vacante en 1 de Junio de 1930, por traslado.

Fuente de Cantos, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 1, para Maestra; 10.514 habitantes; vacante en 1.º de Junio de 1930 por traslado.

Garlitos, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 982 habitantes; vacante en 11 de Junio de 1930 por traslado.

Malpartida de la Serena, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 2.075 habitantes; vacante en 23 de Mayo de 1930 por traslado.

La Morera, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 1.075 habitantes; vacante en 24 de Mayo de 1930 por traslado.

Peñalsordo, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 2, para Maestra; 3.591 habitantes; vacante en 16 de Mayo de 1930 por traslado.

Peñalsordo, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 3, para Maestra; 3.541 habitantes; vacante en 9 de Junio de 1930 por traslado.

Puebla de Alcocer, Ayuntamiento de ídem; Escuela de párvulos para Maestra; 3.411 habitantes; vacante en 16 de Junio de 1930 por traslado.

Quintana de la Serena, Ayuntamiento de ídem; Escuela de párvulos para Maestra; 6.818 habitantes; vacante en 1.º de Junio de 1930 por traslado.

Nota.—Las vacantes de Aceuchal, Atalaya, La Coronada, San Vicente de Alcántara, Talavera la Real, en Maestros, y Azuaga, Fuente de Cantos, Malpartida de la Serena, La Morera y la número 3 de Peñalsordo, en Maestras, pueden solicitarse por consortes.

Badajoz, 28 de Junio de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, José Román.

P—916

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CASTELLON

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Barracas, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 548 habitantes; vacante en 18 de Junio de 1930, por renuncia.

Ludiente, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 1.052 habitantes; vacante en 3 de Junio de 1930, por traslado.

Almazora, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 7.728 habitantes; vacante en 6 de Junio de 1930, por traslado.

Villafamés, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 4.280 habitantes; vacante en 4 de Junio de 1930, por traslado.

Portell, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 1.048 habitantes; vacante en 20 de Junio de 1930, por traslado.

Villafranca del Cid, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 3.392 habitantes; vacante en 31 de Mayo de 1930, por traslado.

Cuevas de Vinromá, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria de párvulos para Maestra; 4.767 habitantes; vacante en 31 de Mayo de 1930, por traslado.

Herbeset, Ayuntamiento de Morella; Escuela mixta para Maestro; 180 habitantes; vacante en 2 de Junio de 1930, por traslado.

Molinell, Ayuntamiento de Culla; Escuela mixta para Maestro; 450 habitantes; vacante en 1 de Junio de 1930, por fallecimiento.

Segorbe, Ayuntamiento de ídem; Dirección de graduada para Maestra; 6.380 habitantes; vacante en 3 de Junio de 1930, por traslado.

Corachar, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestra; 219 habitantes; vacante en 20 de Junio de 1930, por traslado.

Castellón, Ayuntamiento de ídem; Dirección de graduada para Maestro; 32.120 habitantes; vacante en 23 de Junio de 1930, por jubilación.

Pueden ser solicitadas por derecho de consortes las cinco primeras y las restantes, no.

Castellón, 28 de Junio de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Gregorio Blasco.

P—911

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE GERONA

Destinos vacantes que se publican en la "Gaceta de Madrid" en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Espinabell, Ayuntamiento de Molló; Escuela mixta para Maestra; 266 habitantes; vacante en 25 de Mayo de 1930 por traslado.

Maranges, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestro; 265 habitantes; vacante en 1.º de Junio de 1930 por traslado.

Palamós, Ayuntamiento de ídem; Sección graduada para Maestro; 6.903 habitantes; vacante en 4 de Junio de 1930 por traslado.

Vilamaniscle, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestro; 302 habitantes; vacante en 6 de Junio de 1930 por traslado.

Báscara, Ayuntamiento de ídem; Es-

cuela unitaria para Maestro; 840 habitantes; vacante en 6 de Junio de 1930 por traslado.

Palamós, Ayuntamiento de ídem; Sección graduada para Maestro; 6.903 habitantes; vacante en 7 de Junio de 1930 por renuncia. Real orden de 4 de Febrero de 1930 ("Gaceta de 13 de Febrero de 1930") y continuar sirviendo don Heróigio Boach Piñol en la misma Escuela de Tudela de Segre (Lérida).

Massanet Selva, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 1.545 habitantes; vacante en 12 de Junio de 1930 por traslado.

Báscara, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 840 habitantes; vacante en 14 de Junio de 1930 por traslado.

Bañolas, Ayuntamiento de ídem; Sección graduada para Maestro; 5.617 habitantes; vacante en 17 de Junio de 1930 por renuncia. Real orden de 4 de Febrero de 1930 ("Gaceta de 13 de Febrero de 1930") y continuar sirviendo D. Andrés Castillón Sánchez en la misma Escuela de San Antonio Calonge, provincia de Gerona.

Nota.—Pueden solicitar las Escuelas de Palamós, Maestro, 7 de Junio, por ser la segunda vez; Báscara, Maestro y Maestra, y Massanet Selva, Maestra, por derecho de consorte.

Gerona, 26 de Junio de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección, Francisco Monrás.

P—913

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE MALAGA

Destinos vacantes que se publican en la "Gaceta de Madrid" en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Marbella, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 8.500 habitantes; vacante en 16 de Junio de 1930 por traslado de D. Juan Padilla Fernández. No corresponde a consortes.

Vélez Málaga, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 9.453 habitantes; vacante en 13 de Junio de 1930 por renuncia de D. Baldomero Ucles, nombrado por Real orden de 14 de Mayo de 1930. Primera vacante. No corresponde a consortes.

Cartajuna, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 870 habitantes; vacante en 23 de Junio de 1930 por traslado de doña Angela Carazo Sola. Corresponde a consortes.

Méjilla, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 53.577 habitantes; vacante en 6 de Junio de 1930 por traslado de doña Fe Herranz Bernal. Corresponde a consortes.

Málaga, 27 de Junio de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Antonio Martín.

P—914 y 915

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Destinos vacantes que se publican en la "Gaceta de Madrid" en cumplimiento

y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Tene, Ayuntamiento de Quirós; Escuela mixta para Maestro; 138 habitantes; vacante en 31 de Mayo de 1930 por traslado.

Gamonedo, Ayuntamiento de Cangas de Onís; Escuela mixta para Maestro; 208 habitantes; vacante en 23 de Mayo de 1930 por traslado.

Intriago, Ayuntamiento de Cangas de Onís; Escuela mixta para Maestro; 533 habitantes; vacante en 23 de Mayo de 1930 por traslado.

Godán, Ayuntamiento de Salas; Escuela mixta para Maestro; 473 habitantes; vacante en 22 de Mayo de 1930 por traslado.

Meredo, Ayuntamiento de Vegadeo; Escuela mixta para Maestro; 302 habitantes; vacante en 30 de Mayo de 1930 por traslado.

Veigas, Ayuntamiento de Somiedo; Escuela mixta para Maestro; 375 habitantes; vacante en 20 de Mayo de 1930 por traslado.

Serantes de Arriba, Ayuntamiento de Tapia Casarego; Escuela mixta para Maestro; 824 habitantes; vacante en 4 de Junio de 1930 por traslado.

El Fresno, Ayuntamiento de Gijón; Escuela mixta para Maestro; 383 habitantes; vacante en 30 de Mayo de 1930 por traslado.

La Felguera, Ayuntamiento de Langreo; Sección graduada para Maestro; 6.258 habitantes; vacante en 25 de Mayo de 1930 por traslado.

Tresmonte, Ayuntamiento de Parres; Escuela mixta para Maestro; 108 habitantes; vacante en 9 de Junio de 1930 por traslado.

Jomezana, Ayuntamiento de Lena; Escuela mixta para Maestro; 493 habitantes; vacante en 31 de Mayo de 1930 por traslado.

Abiaña, Ayuntamiento de Mieres; Escuela unitaria para Maestro; 522 habitantes; vacante en 31 de Mayo de 1930 por traslado.

Infiesto, Ayuntamiento de Piloña; Dirección graduada para Maestro; 2.379 habitantes; vacante en 23 de Mayo de 1930 por renuncia.

Lendenquintana, Ayuntamiento de Villayón; Escuela mixta para Maestro; 304 habitantes; vacante en 23 de Mayo de 1930 por traslado.

Santullano, Ayuntamiento de Somiedo; Escuela mixta para Maestro; 227 habitantes; vacante en 24 de Mayo de 1930 por traslado.

Collado, Ayuntamiento de Siero; Escuela mixta para Maestro; 409 habitantes; vacante en 26 de Mayo de 1930 por traslado.

Luanco, Ayuntamiento de Gozón; Escuela unitaria para Maestro; 1.734 habitantes; vacante en 15 de Junio de 1930 por separación.

Observaciones.—Pueden solicitarse por derecho de consorte la Sección graduada de La Felguera; unitaria de Ablaña y la de Luanco.

Oviedo, 28 de Junio de 1930.—Por el Director de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección, Jesús Legendre.

P—916

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Facultad de Ciencias.

En cumplimiento de lo dispuesto, se anuncia la provisión por concurso de una plaza de Auxiliar temporal, vacante en esta Facultad, adscrita a la Cátedra de Historia Natural y dotada la misma con la gratificación anual de 3.000 pesetas.

Los aspirantes, que habrán de estar en posesión del título de Licenciado y haber verificado los ejercicios de reválida, dirigirán sus instancias, con la documentación correspondiente, al señor Decano, en el irrenunciable plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", presentándolos en la Secretaría en días hábiles.

Lo que de orden del Sr. Decano se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 27 de Junio de 1930.—El Secretario de la Facultad, Doctor López Domínguez.

P-924

INSTITUTO LOCAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE ANTEQUERA

Vacante en este Instituto una Ayudantía de la Sección de Letras, esta Dirección ha acordado anunciarla por término de veinte días a concurso de méritos entre Licenciados en Filosofía y Letras y Abogados, con sujeción a lo dispuesto en la Real orden de 12 de Noviembre de 1929.

Las instancias, acompañadas de la documentación oportuna, se dirigirán al Sr. Director de este Centro, durante el plazo prefijado de veinte días hábiles, a partir del de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Antequera, 20 de Junio de 1930.—El Secretario accidental, José Ortega.—Visto bueno, el Director, Camilo Choussat.

P-923

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

BARCELONA

Habiendo sufrido extravío un resguardo de depósito intransmisible, número 162.300, de pesetas nominales 6.000, en acciones del Metro Transversal, expedido por esta Sucursal en 11 de Enero de 1929 a favor de D. Miguel Bars, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente del Banco de España; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 26 de Junio de 1930.—El Secretario, G. Rivera.

X-2747

BANCO GUIPUZCOANO

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito en garantía, número 9.958, comprensivo de 22 obligaciones de la villa de Irún al 4 por 100, expedido con fecha 13 de Marzo de 1928, y el Bono a vencimiento fijo, número 18.821/564, expedido por nuestra sucursal en Irún, con fecha 25 de Marzo de 1929, por pesetas 5.000, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá duplicado de aquéllos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 20 de Junio de 1930. El Subdirector, Secretario, Demetrio de los Mozos.

X-2577

BANCO DE VALENCIA

El Consejo de Administración del Banco de Valencia ha señalado los diez primeros días del próximo mes de Julio para que durante ellos puedan los señores accionistas poseedores de las acciones de la tercera serie satisfacer, durante las horas de Caja, el plazo de 50 pesetas por acción, correspondiente al vencimiento de primero de dicho mes.

El pago deberá hacerse en las oficinas de la Casa Central del Banco de Valencia o en cualquiera de sus Agencias o Sucursales, o en el Banco de Castellón, en Castellón.

Transcurrido el plazo concedido, tendrá lugar lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 9.º de los Estatutos.

Valencia, 25 de Junio de 1930.—El Secretario, Eugenio Mata.

X-2745

SOCIEDAD GENERAL AZUCARERA DE ESPAÑA

21.º SORTEO DE OBLIGACIONES AL 4 POR 100

De conformidad con la cláusula octava de la escritura de emisión de obligaciones al 4 por 100 de la Sociedad General Azucarera de España, se participa a los obligacionistas de las mismas, que en el sorteo celebrado el día 21 del actual, han resultado amortizadas las siguientes:

Números de las obligaciones amortizadas.

441 a	450
2.051 a	2.060
4.091 a	4.100
4.841 a	4.850
5.431 a	5.440
6.551 a	6.560
6.821 a	6.830
7.361 a	7.370
7.641	
7.644	
7.647 a	7.650
8.511 a	8.520
9.581 a	9.590
9.871 a	9.880
10.231 a	10.240
10.571 a	10.580
11.861 a	11.870

12.081 a	12.090
12.191 a	12.200
12.471 a	12.480
12.691 a	12.700
14.361 a	14.370
15.771 a	15.779
15.901 a	15.910
16.951 a	16.960
17.311 a	17.320
18.521 a	18.530
18.911 a	18.920
19.631 a	19.640
20.501 a	20.510
20.681 a	20.690
22.491 a	22.500
22.911 a	22.920
23.841 a	23.850
23.901 a	23.910
24.201 a	24.210
24.281 a	24.290
24.631 a	24.640
24.701 a	24.710
24.731 a	24.740
24.771 a	24.780
24.871 a	24.880
25.381 a	25.390
25.471 a	25.480
25.591 a	25.600
26.071 a	26.080
26.131 a	26.140
26.221 a	26.230
26.231 a	26.240
26.751 a	26.760
26.761 a	26.770
27.071 a	27.080
27.331 a	27.340
29.721 a	29.730
30.411 a	30.420
30.551 a	30.560
30.631 a	30.640
31.381 a	31.390
31.451 a	31.460
32.861 a	32.870
33.161 a	33.170
34.041 a	34.050
35.271 a	35.280
36.631 a	36.640
37.521 a	37.530
37.671 a	37.680
37.691 a	37.700
39.971 a	39.980
40.061 a	40.070
40.771 a	40.780
42.641 a	42.650
42.961 a	42.970
43.631 a	43.640
45.391 a	45.400
45.681 a	45.690
48.942 a	48.950
49.011 a	49.020
48.830	
50.477 a	50.480
50.571 a	50.580
60.781 a	60.788
50.790	
50.861 a	50.866
50.869 y	50.870
52.209 y	52.210
52.251 a	52.260
52.851 a	52.860
53.101 a	53.110
54.021 a	54.030
54.391 a	54.400
55.151 a	55.154
55.551 a	55.560
55.639 y	55.640
55.911 a	55.920
57.121 a	57.130
57.271 a	57.280
59.371 a	59.380
59.731 a	59.740
60.511 a	60.520
60.941 a	60.950
61.901 a	61.910

62.031 a	62.040
64.041 a	64.050
64.771 a	64.780
66.861 a	66.870
67.101 a	67.110
67.781 a	67.790
68.891 a	68.900
69.201	
69.208 a	69.210
69.711 a	69.720
70.591 a	70.600
71.101 a	71.110
71.471 a	71.480
74.252 a	74.255
75.341 a	75.350
76.541 a	76.550
76.721 a	76.730
77.951 a	77.960
78.281 a	78.290
79.491 a	79.500
80.621 a	80.630
80.761 a	80.770
81.411 a	81.420
82.681 a	82.690
82.698 a	82.700
83.431 a	83.440
83.541 a	83.550
83.801 a	83.810
84.651 a	84.660
86.991 a	87.000
87.071 a	87.080
87.881 a	87.890
89.081	
90.341 a	90.350
90.701 a	90.710
91.291 a	91.300
92.631 a	92.640
93.511 a	93.520
94.601 a	94.610
94.911 a	94.920
94.951 a	94.960

95.071 a	95.080
96.791 a	96.800
97.221 a	97.230
97.791 a	97.800
97.821 a	97.830
97.981 a	97.990
101.771 a	101.780
102.041 a	102.050
102.651 a	102.660
102.991 a	103.000
103.291 a	103.300
103.351 a	103.360
103.611 a	103.620
103.924 a	103.930
104.071 a	104.080
104.411 a	104.420
104.441 a	104.450
104.671 a	104.680
104.931 a	104.940
105.331 a	105.340
105.971 a	105.980
106.241 a	106.250
106.441 a	106.450
106.561 a	106.570
106.811 a	106.820
106.971 a	106.980
107.011 a	107.020
107.751 a	107.760
108.321 a	108.330
108.671 a	108.680
111.491 a	111.500
113.241 a	113.250
113.261 a	113.270
113.391 a	113.400
113.601 a	113.610
114.561 a	114.570
115.051 a	115.060
115.331 a	115.340
115.441 a	115.450
115.791 a	115.800
117.161 a	117.170

117.431 a	117.435
120.681 a	120.690
124.331 a	124.340
126.161 a	126.170
126.721 a	126.730
127.491 a	127.500
127.621 a	127.630
128.651 a	128.660
129.511 a	129.520
130.591 a	130.600
131.527 a	131.530
131.961 a	131.970
133.501 a	133.510
134.031 a	134.040
134.231 a	134.240
134.861 a	134.870
135.401 a	135.410
136.801 a	136.810
138.751 a	138.760

El reembolso de las obligaciones amortizadas con sus intereses, se efectuará desde 1.º de Octubre próximo, en las siguientes plazas y domicilios: Madrid: Banco Español de Crédito. Barcelona: Sociedad anónima Arnús-Gari.—Zaragoza: Banco Español de Crédito y Banco de Aragón.—Bilbao: Banco Urquijo Vascogado.—Granada: Sres. Hijos de Manuel Rodríguez Acosta, y Banco Español de Crédito. Oviedo: Banco Español de Crédito.—Valencia: Banco Español de Crédito. Gijón: Banco Gijonés de Crédito.—Santander: Banco Mercantil y Banco de Santander.—Valladolid: Banco Español de Crédito.—Palencia: Banco Español de Crédito.
Madrid, 21 de Junio de 1930.—El Secretario, José Canosa.

X-2743

BANCO CENTRAL

Balance general al 31 de Diciembre de 1929.

ACTIVO	Pesetas.
I.—Caja y Bancos:	
Caja y Banco de España.....	30.089.873,29
Moneda y billetes extranjeros (valor efectivo).....	158.441,63
Francos y banqueros.....	37.504.512,14
	67.752.828,76
II.—Cartera:	
Efectos de comercio hasta noventa días.....	143.150.976,18
Efectos de comercio a mayor plazo.....	"
Títulos:	
Fondos públicos.....	80.338.717,37
Otros valores.....	65.521.575,80
	289.011.269,35
III.—Créditos:	
Deudores con garantía prendaria.....	21.724.637,67
Deudores varios a la vista...	14.628.721,71
Deudores a plazo.....	26.846.469,93
Deudores en moneda extranjera (valor efectivo).....	28.097.093,04
	91.296.922,35
IV.—Deudores por aceptaciones y avales	
V.—Inmuebles.....	10.015.051,33
	14.977.919,55
VI.—Mobiliario e instalación:	
Muebles y material.....	2.672.561,74
Gastos de constitución e instalación.....	4.068.852,20
	6.741.413,94
VII.—Accionistas	
VIII.—Acciones en Cartera	140.000.000,00

	Pesetas.
IX.—Sucursales.....	145.333.731,36
X.—Cuentas de orden y diversas.....	155.820.450,08
XI.—Valores nominales:	
Depósitos.....	453.250.692,96
	1.374.209.279,74
PASIVO	
I.—Capital 200.000.000,00	
II.—Fondo de reserva:	
Estatutaria.....	3.056.770,53
Voluntaria.....	16.943.229,47
	20.000.000,00
III.—Acreedores:	
Bancos y banqueros.....	78.486.396,57
Acreedores a la vista.....	107.838.225,72
Acreedores hasta el plazo de un mes.....	113.762.938,45
Acreedores a mayores plazos	40.187.186,42
Acreedores en moneda extranjera (valor efectivo)...	26.158.953,35
	292.947.308,94
IV.—Efectos y demás obligaciones a pagar	2.606.358,90
V.—Aceptaciones.....	10.013.615,81
VI.—Sucursales	137.107.693,23
VII.—Cuentas de orden y diversas	173.291.941,65
VIII.—Remanente ejercicio 1928	392.908,00
IX.—Beneficios 1929	6.103.973,66
X.—Valores nominales:	
Depositantes.....	453.250.692,96
	1.374.209.279,73
J. López, Jefe de Contabilidad.—Visto bueno: J. Collado Director.	
	X-2740

SUN INSURANCE OFFICE

Balance general en 31 de Diciembre de 1929.

ACTIVO		£	s.	d.
Hipotecas sobre inmuebles dentro del Reino Unido	100.692	18	8	
Hipotecas sobre inmuebles fuera del Reino Unido	16.779	1	11	
Empréstitos sobre contribuciones parroquiales y otras rentas públicas	98.602	14	11	
Préstamos sobre valores y mercancías.....	16.250	0	0	
Inversiones:				
Valores del Gobierno británico	1.147.526	7	3	
Valores municipales, Reino Unido.....	11.776	0	9	
Valores de Gobiernos de las Colonias.....	245.357	7	0	
Valores provinciales de las Colonias.....	10.900	0	0	
Valores municipales de las Colonias.....	59.143	9	0	
Valores de Gobiernos extranjeros	874.926	11	2	
Valores provinciales del Extranjero	31.467	11	3	
Valores municipales del Extranjero	274.214	11	2	
Obligaciones de ferrocarriles y otras del país, Coloniales y del Extranjero	2.045.517	12	10	
Acciones preferentes y garantizadas de ferrocarriles y otros.....	215.692	6	8	
Acciones ordinarias de ferrocarriles y otros.....	79.210	8	8	
Rentas de terrenos.....	1.425	0	0	
Inmuebles, incluyendo los edificios que ocupa la Compañía.....	1.193.486	10	11	
	6.423.168	12	2	
Saldos de las Sucursales y Agencias.....	1.090.623	18	0	
Primas por cobrar.....	19.453	8	9	
Letras a cobrar.....	9.070	3	4	
Varios deudores.....	95.017	13	8	

Caja:

En depósito.....	231.578	8	7	
En Caja y cuentas corrientes	487.547	1	2	
	719.125	9	9	
	8.356.459	5	8	

PASIVO

Capital autorizado: £ 2.500.000.
Capital suscrito: £ 2.400.000.

240.000 acciones de £ 10 cada una, pagadas £ 2 por acción.....	480.000	0	0	
Reserva de Incendios.....	2.628.778	3	10	
Reserva de Accidentes personales.....	41.548	16	3	
Reserva de Accidentes del trabajo.....	178.101	4	2	
Reserva de Accidentes y Robo.....	846.679	3	2	
Reserva de Marítimos.....	455.078	4	11	
Reserva general.....	1.000.000	0	0	
Reserva para Pensiones.....	258.322	3	0	
Saldo de la cuenta de Pérdidas y Ganancias	1.083.194	5	11	
	6.972.202	1	3	
Siniestros de la cuenta de Incendios, pendientes de pago.....	255.828	12	2	

	£	s.	d.
Siniestros de la cuenta de Accidentes y Robo, pendientes de pago.....	379.367	0	7
Siniestros de la cuenta de Marítimos, pendientes de pago.....	57.133	3	4
Saldos de cuentas con otras Compañías.....	277.913	6	8
Letras a pagar.....	61	3	10
Reserva para comisiones y gastos pendientes de pago.....	100.000	0	0
Varios acreedores saldos al Haber.....	235.598	6	8
Dividendos no satisfechos.....	50	13	4
	8.269.149	7	10
Fondo de depósito de los empleados.....	22.395	15	11
Fondo para viudas y huérfanos de empleados	64.914	1	11
	8.356.459	5	8

Certificamos que, a nuestro juicio, el Activo que figura en el Balance es en su totalidad del valor que consta en el mismo.

Que todos los valores de la Bolsa están valorados a, o a menos del precio de coste.

Que el valor total en el mercado de los valores de la Bolsa, en 31 de Diciembre de 1929, era en un todo lo mismo que su valor total, según figura en los libros de contabilidad.

Que el Activo está en parte específicamente depositado conforme a leyes locales, en varios puntos fuera del Reino Unido.

Que ninguna parte de fondo alguno, el cual, de acuerdo con las disposiciones de la ley sobre Compañías de Seguros, de 1909, debe mantenerse separado, ha sido directa o indirectamente destinado para ningún objeto, salvo aquella clase de negocio para el cual debe destinarse. W. H. Goschen, Presidente.—Frank Chaplin, Presidente-Delegado.—W. M. Pryor, Vicepresidente.—William W. Otter-Barry, Gerente general y Secretario.

Informe que los Contadores jurados elevan a los accionistas de la Compañía "Sun Insurance Office, Ltd."

Hemos revisado el Balance y cuentas que preceden. Las cifras incorporadas al Balance pertenecientes a las Compañías filiales han sido revisadas por los Contadores jurados de las Compañías respectivas.

Los saldos de Caja y Bancos, los valores y los títulos de propiedad de terrenos y propiedades han sido también revisados escrupulosamente.

En nuestra opinión, el Balance es un reflejo exacto y fiel de los negocios y de los asuntos de la Compañía, conforme a las explicaciones que se nos han facilitado y según se desprende de los libros de la Compañía.

Certificamos que, con arreglo a lo establecido por la ley de Compañías de Seguros el año 1909, ninguna cantidad ha sido directa ni indirectamente destinada a otro uso distinto del que debía aplicarse.—Londres, E. C. 2. 13 de Mayo de 1930.—Spain, Bros & Co, Contadores jurados.

Cuenta oficial de Pérdidas y Ganancias.

RAMO DE INCENDIOS

DEBE	PESETAS
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	675.488,51
Deducida la porción reasegurada	1.162,58
	674.325,92
Gastos de administración del ejercicio:	
Gastos de producción.....	166.806,38
Gastos generales.....	20.271,30
Comisiones de cobro.....	344.185,15
Contribuciones e impuestos.....	77.004,66
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras.....	123.683,63
Comisiones abonadas a las Compañías reaseguradoras.....	
	731.951,12

	PESETAS
<i>Reservas técnicas en 31 Diciembre de 1929:</i>	
Reserva de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada en España. Un tercio del importe de las primas	545.058,70
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago neto de reaseguros.....	40.436,10
Pérdida sobre valores.....	586.394,80
Saldo acreedor.....	27.640,05
	475.970,44
	<u>2.496.282,34</u>

H A B E R

<i>Reservas técnicas del ejercicio anterior:</i>	
Reserva de riesgos para primas en curso, deducida la porción reasegurada	528.805,45
Reserva para siniestros pendientes de liquidación y pago neto de reaseguros.....	78.752,05
Primas del ejercicio netas de anulaciones y retornos	607.557,50
	1.778.103,97

<i>Productos de los fondos invertidos:</i>	
Cupones y dividendos de los valores en cartera.....	26.746,20
Intereses de los fondos depositados en los Bancos.....	2.396,87
Derechos de pólizas, placas y adiciones	3.982,45
Recaudado por timbres e impuestos	77.495,05
Comisiones percibidas por reaseguros cedidos.....	"
	110.820,87
	<u>2.496.282,34</u>

Cuenta oficial de Pérdidas y Ganancias.

RAMO DE ACCIDENTES

D E B E

	PESETAS
Saldo deudor del ejercicio anterior.....	7.686,92
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	168.972,66
<i>Gastos de administración del ejercicio.</i>	
Gastos de producción.....	80.017,05
Gastos generales.....	13.299,77
Comisiones de cobro.....	54.253,72

	PESETAS
Contribuciones e impuestos.....	3.942,60
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras.....	611,25
Comisiones abonadas a las Compañías reaseguradoras.....	"
	152.124,39
<i>Reservas técnicas en 31 Diciembre de 1929:</i>	
Reserva de riesgos sobre primas en curso, un tercio de las primas deducida la porción reasegurada:	
De seguros diversos "Derecho común".	90.730,58
De seguros "Colectivo Ley"	37.365,39
	128.615,97
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago:	
De seguros diversos "Derecho común".	66.455,00
De seguros "Colectivo Ley"	20.211,00
	86.666,00
Pérdida sobre valores españoles.....	215.281,97
	15.396,00
	<u>559.371,94</u>

H A B E R

<i>Reservas técnicas del ejercicio anterior.</i>	
Reserva de riesgos para primas en curso, deducida la porción reasegurada	94.253,21
Reserva para siniestros pendientes de liquidación y pago neto de reaseguros.....	41.100,00
	135.353,21
Primas del ejercicio netas de anulaciones y retornos:	
De seguros diversos "Derecho común"	274.941,17
De seguros "Colectivo ley".....	114.804,22
	389.745,39

Producto de los fondos invertidos.

Cupones y dividendos de los valores en cartera.....	9.600,00
Intereses de los fondos depositados en los Bancos.....	2.316,27
Derechos de pólizas y adiciones.	1.445,37
Recaudado por timbres e impuesto	7.009,75
Comisiones percibidas por reaseguros cedidos.....	"
	20.371,49
SALDO DEUDOR.....	13.901,83
	<u>559.371,94</u>

Bilbao, Mayo 1930.

X-2719

18.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

Ignorándose el paradero de D. Marmerto Molina Rodríguez, hijo del guardia primero que fué del Instituto de la Guardia civil Andrés Molina García, por el presente se le llama, para que comparezca en la oficina de la Caja del 18.º Tercio de la Guardia civil, al objeto de hacerle entrega de la cantidad que, por el concepto de socorros, le ha correspondido por fallecimiento de su padre.

Caso de no hacerlo en el transcurso de dos años, a contar de esta fecha, se

le dará a la referida cantidad la aplicación que determina el apartado B) de la instrucción 7.ª del vigente Reglamento de Socorros mutuos de tropa de la Guardia civil.

Córdoba, 24 de Junio de 1930.—El Comandante mayor, Francisco Marín Garrido.—Visto bueno: el Coronel Sub-inspector, (ilegible).

X-2738

SOCIEDAD DE GRANDES REDES ELECTRICAS

El Consejo de Administración de es-

ta Sociedad tiene el honor de poner en conocimiento de los señores accionistas que, en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta general ordinaria de señores accionistas, se distribuirá un dividendo del 2 por 100, libre de impuestos, como beneficio del ejercicio del año 1929.

El referido dividendo se satisfará, a partir del día 15 de Julio corriente, en Madrid, en el domicilio de la Sociedad, calle de Ojózaga, números 5 y 7, a cambio del cupón número 3 de las acciones.

Madrid, 3 de Julio de 1930.—Rafael Fuster.

X-2744

LA FRATERNAL

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS SOCIALES.—BARCELONA

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en 9 de Julio de 1929.

D E B E	PESETAS
Saldo del ejercicio anterior.....	7.981,86
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	49.009,75
<i>Gastos de administración.</i>	
Gastos de producción.....	17.008,75
Gastos generales.....	22.834,75
Comisiones de cobro.....	11.142,20
Impuestos varios.....	449,00
Gastos de clínica.....	8.713,50
	60.148,20
<i>Reservas técnicas.</i>	
Reservas para siniestros pendientes de liquidación o pago.....	1.517,70
Reservas para fluctuación de valores.....	193,00
	1.710,70
<i>Amortizaciones.</i>	
Representantes. Saldos incobrables según cuentas corrientes.....	8.614,10
Saldo acreedor.....	2.895,54
	130.360,15

H A B E R

Primas realizadas hasta el 9 de Julio de 1929, netas.....	125.787,40
<i>Reservas técnicas del ejercicio anterior.</i>	
Reservas para siniestros pendientes de liquidación o pago.....	4.488,50
Reservas para fluctuación de valores.....	84,25
	4.572,75
	130.360,15

Balance en 9 de Julio de 1929.

A C T I V O

	PESETAS
Electivo en caja.....	246,38
<i>Valores mobiliarios.</i>	
Banco de España. Por dos títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, valor de adquisición.....	5.323,00
Mobiliario de oficinas. Su valor según inventario en 31 de Diciembre de 1928.....	5.181,40
Mobiliario de Consultorio. Su valor según inventario en 31 de Diciembre de 1928.....	16.940,21
	27.453,61
<i>Deudores diversos.</i>	
Juan Fábregas. Por nuestro depósito domicilio social.....	570,00
Representantes. Saldos deudores según cuentas corrientes.....	27.243,95
	27.813,95
	55.513,94

PESETAS

P A S I V O

Capital suscrito y desembolsado.....	50.000,00
<i>Reservas técnicas.</i>	
Reservas para siniestros pendientes de liquidación o pago.....	1.517,70
Reservas para fluctuación de valores.....	193,00
	1.710,70
<i>Acreedores diversos.</i>	
Romualdo Torelló. Su cuenta depósito de garantía.....	907,70
Excedente.....	2.895,54
	55.513,94

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en 31 de Diciembre de 1929

D E B E	PESETAS
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	43.736,40
<i>Gastos de administración.</i>	
Gastos de producción.....	15.054,29
Gastos generales.....	19.610,85
Comisiones de cobro.....	11.148,70
Impuestos varios.....	2.165,95
Gastos de Clínica.....	12.113,00
	60.092,79

Reservas técnicas.

Reservas para siniestros de liquidaciones o pago.....	4.372,50
---	----------

Amortizaciones.

Mobiliario Oficinas. Cuarta amortización 10 por 100 de su valor de coste.....	740,20
Mobiliario Consultorio. Segunda amortización 10 por 100 de su valor de coste.....	1.883,24
Banco de España. Pérdidas sobre nuestros valores en depósito.....	246,25
Representantes. Saldos incobrables según cuentas corrientes.....	2.258,65
	4.868,34

H A B E R

Saldo del ejercicio anterior.....	2.895,54
<i>Reservas técnicas del ejercicio anterior.</i>	
Reservas para siniestros pendientes de liquidación o pago.....	1.517,70
Reservas para fluctuación de valores.....	193,00
Reservas del ejercicio, netas de anulaciones y ristornos.....	85.943,45
	87.654,15

Productos de los fondos invertidos.

Intereses producidos por los fondos depositados en el Banco de España.....	249,30
	90.798,99
Saldo deudor.....	22.530,95
	113.329,94

Balance en 31 de Diciembre de 1929.

ACTIVO		PESETAS
<i>Acciones en cartera.</i>		
Por 300 acciones de 500 pesetas nominales cada una.....		150.000,00
<i>Caja.</i>		
Efectivo existente en ella.....		3.936,23
<i>Valores mobiliarios.</i>		
Banco de España. Por dos títulos de la Deuda amortizable al 3 por 100 por su valor de adquisición.....	5.223,00	
Mobiliario de Oficinas. Por su valor en esta fecha s/ inventario.....	4.441,20	
Mobiliario de Consultorio. Por su valor en esta fecha s/ inventario.....	15.065,97	
		24.830,17
<i>Deudores diversos.</i>		
Juan Fábregas. Por nuestro depósito, domicilio social.....	570,00	
Representantes. Saldos deudores según cuentas corrientes.....	4.793,80	
		5.363,80
		184.139,30
Pérdidas.....		22.530,95
		206.661,25

PASIVO

PASIVO		
<i>Capital.</i>		
Por el escriturado compuesto de 400 acciones nominales de 500 pesetas cada una.....		200.000,00
<i>Reservas técnicas.</i>		
Reservas para siniestros pendientes de liquidación o pago.....	4.372,50	
Reservas para fluctuación de valores.....	246,25	
		4.618,75
<i>Acreedores diversos.</i>		
Romualdo Topelló. Su cuenta depósito garantía.....		2.042,50
		206.661,25
El Gerente, J. Durán Bech.		X—2730

LE PHENIX

COMPANÍA FRANCESA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA
(GESTIÓN GENERAL)

Balance general de los asientos al 31 de Diciembre de 1929.

ACTIVO		Francos.
Inmuebles situados en Francia.....		85.382.428,01
Rentas perpetuas francesas: 3, 4 y 6 por 100		35.512.676,40
Idem amortizables francesas.....		8.173.705,17
Bonos de la Defensa nacional.....		39.500,00
Bonos y obligaciones del Crédito nacional.		3.915.232,00
Obligaciones de ferrocarriles franceses, Departamentos, ciudades y Colonias.....	297.892.863,06	
Empréstitos departamentales, comunales y de las Cámaras de Comercio.....		7.967.967,27

FRANCOS

Valores franceses diversos.....		16.381.871,92
Fondos de Estados extranjeros.....		9.273.731,94
Valores extranjeros diversos.....		15.259.523,66
<i>Valores depositados por fianzas en el Extranjero:</i>		
Rentas perpetuas francesas.....		11.534.091,25
Valores extranjeros diversos.....		31.026.081,47
Inmuebles situados en el Extranjero.....		4.263.826,39
Inversiones hipotecarias.....		40.142.987,81
Préstamos sobre valores.....		237.795,19
Anticipos sobre pólizas de seguros de la Empresa.....		14.190.209,47
Valor de los usufructos.....		1.103.128,00
Valor de las mudas propiedades.....		5.892.828,00
Reservas matemáticas de los reaseguros cedidos a Empresas registradas, después de la publicación del decreto ministerial del 29 de Julio de 1907.....		11.051.153,00
Reservas matemáticas de los reaseguros cedidos al Instituto Nacional Italiano.....		3.324.860,00
<i>Cantidades adeudadas por los reaseguradores por:</i>		
Siniestros a pagar.....		398.607,01
Seguros y rentas vencidos y no pagados...		56.529,83
Valores depositados en garantía de las Reservas de las Compañías no registradas.		8.476.960,00
Alquileres pendientes de pago.....		3.406.537,35
Deudas de asegurados pendientes de pago.		260.125,30
Saldo de las cuentas abiertas en diversas Casas bancarias.....		9.675.655,26
Primas vencidas y no cobradas.....		6.871.393,86
Intereses vencidos y no cobrados.....		6.910.641,57
Efectivo en Caja.....		460.517,42
Saldo de las Agencias.....		6.589.323,09
TOTAL.....		645.675.692,66

PASIVO

Capital social.....		6.000.000,00
Reserva social o estatutaria.....		4.160.000,00
Reserva de previsión.....		4.700.000,00
<i>Fondos de guerra:</i>		
Dotaciones de la Compañía.....	2.262.926,28	
Participaciones depositadas por los asegurados.....	1.301.808,20	
		3.564.734,48
Reservas suplementarias a las reservas matemáticas de las rentas vitalicias.....		745.442,23
Reserva de garantía exigida por el artículo 5.º, párrafo 3.º de la ley de 17 de Marzo de 1905.....		3.015.958,72
<i>Reservas matemáticas:</i>		
Para riesgos en curso (no deducidos reaseguros).....	595.687.741,00	
De los reaseguros cedidos antes de la publicación del decreto ministerial del 29 de Julio de 1907:		
a) A Empresas registradas.....	2.255.695,00	
b) A Empresas no registradas.....	1.609.824,00	
Para riesgos en curso, bajo deducción de los reaseguros cedidos antes de la publicación del decreto ministerial del 29 de Julio de 1907.....	591.822.222,00	
		591.822.222,00
<i>Reservas matemáticas para riesgos inmediatamente exigibles:</i>		
a) Siniestros a pagar.....		4.100.081,37
b) Seguros vencidos y no pagados.....		2.438.985,46
c) Rentas vencidas y no pagadas.....		744.093,45

	FRANCOS
Reserva para pérdida que pueda resultar de la falta de cobro de las primas vencidas y no cobradas.....	1.000.000,00
Alquileres cobrados con anticipación.....	1.692.444,85
Beneficios correspondientes a los asegurados participes para 1929.....	727.340,00
Beneficios correspondientes a los asegurados por ejercicios anteriores.....	667.854,54
Dividendo debido a los accionistas por el ejercicio corriente (neto de impuestos)...	1.800.000,00
Reserva para alquileres pendientes de cobro.....	46.123,60
Varios.....	15.850.754,53
Saldo acreedor de la cuenta de Ganancias y Pérdidas.....	549.042,55
Reserva para la amortización de los valores mobiliarios.....	850.000,00
Saldo de las cuentas de los reaseguradores.....	254.607,61
TOTAL.....	645.675.692,64

Cuenta general de Ganancias y Pérdidas en el ejercicio de 1929.

H A B E R	Francos.
Saldo al iniciarse el ejercicio.....	248.181,54
<i>Beneficios sobre los seguros con participación en los beneficios:</i>	
Seguros vida entera.....	69.477,07
Idem mixtos.....	18.338,91
Idem completos, con garantía del riesgo de guerra.....	252.538,60
	340.354,58
<i>Beneficios sobre los seguros sin participación en los beneficios:</i>	
Seguros vida entera.....	1.367.675,20
Idem mixtos.....	11.624.688,97
Idem a plazo fijo.....	251.816,20
Idem dotales.....	1.151.300,37
Idem combinados.....	1.167.714,43
Idem populares.....	91.953,46
Idem temporales.....	83.230,88
Idem de supervivencia (capitales).....	585,86
Idem diferidos con contraseguro (capitales).....	219.552,91
Idem id. sin idem id.....	45.142,75
Idem mixtos a capital creciente.....	142.027,69
	16.148.668,72
<i>Beneficios sobre las rentas:</i>	
Rentas vitulicias inmediatas.....	2.074.513,14
Idem diferidas sin contraseguro.....	52.182,85
Idem id. sin idem.....	115.314,25
	2.242.010,24
<i>Producto de los fondos invertidos:</i>	
Alquileres de inmuebles.....	6.874.599,78
Intereses de los valores mobiliarios.....	19.547.716,18

	FRANCOS
Idem producidos por préstamos de todas clases.....	2.487.743,49
Idem en los Bancos.....	139.823,41
Idem y Beneficios sobre los usufructos.....	51.309,74
Idem id. id. las nudas propiedades.....	324.063,81
	29.424.438,41
Parte de los gastos generales cargada a las diferentes clases de seguros.....	913.715,63
Idem de las comisiones idem id. id. id.....	1.569.294,22
TOTAL DEL HABER.....	50.886.683,34

D E B E

<i>Pérdidas sobre los seguros con participación en los beneficios:</i>	
Seguros completos sin garantía del riesgo de guerra.....	100.501,08
<i>Pérdidas sobre los seguros sin participación en los beneficios:</i>	
Seguros mixtos a capital doblado.....	470,45
<i>Pérdidas sobre las rentas:</i>	
Rentas de supervivencia.....	4.020,39
Anticipos sobre los cobros, afectos a la Reserva de Garantía.....	314.374,22
Parte de los intereses atribuida a las diferentes clases de seguros.....	21.380.150,98
Gastos generales del ejercicio.....	8.477.547,88
Gastos de arreglo de la Casa central y grandes reformas inmobiliarias.....	777.118,49
Comisiones del ejercicio.....	16.764.500,05
<i>Participación de los asegurados en los beneficios de los seguros:</i>	
Vida entera, mixtos y completos.....	727.340,00
TOTAL DEL DEBE.....	48.546.033,54
Saldo a repartir:	
Saldo procedente del ejercicio de 1928.....	248.181,54
Saldo neto de la renta de los fondos invertidos (inmuebles y valores mobiliarios).....	7.984.107,95
TOTAL.....	8.232.289,49
A deducir: Saldo de las cuentas de los seguros...	5.891.639,69
	2.340.649,80
TOTAL IGUAL AL HABER.....	50.886.683,34
El saldo disponible ha sido repartido como sigue:	
Dividendo a los accionistas.....	1.800.000,00
Saldo en fin del ejercicio.....	540.649,80
TOTAL.....	2.340.649,80

OPERACIONES ESPAÑOLAS

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.—Año de 1929.

D E B E

Pescias.

<i>Sumas pagadas por siniestros, seguros vencidos y rentas:</i>	
Por seguros de capitales, casos de muerte y mixtos.....	915.907,95
Deducida la porción reasegurada.....	177.977,00
	737.930,95

			Pesetas.
Por seguros de capitales, casos de vida.....	>		
Deducida la porción reasegurada.....	>		
Por rentas vitalicias.....	13.202,95		
Deducida la porción reasegurada.....	>		
		13.202,95	751.133,90
Rescate de pólizas.....	192.116,85		
Deducida la porción reasegurada.....	4.581,00		
			187.535,85
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras.....			331.640,22
Participación de los asegurados en los beneficios del ejercicio de 1929.....			1.371,00
<i>Gastos de administración del ejercicio:</i>			
Gastos de producción.....	70.000,00		
Gastos generales.....	77.385,51		
Contribuciones e impuestos.....	12.343,32		
Comisiones de cobro.....	548.219,57		
			707.948,70
<i>Amortización de la baja de los valores mobiliarios:</i>			
Por la pérdida en los valores según las cotizaciones del 31 de Diciembre de 1929.....			196.649,00
<i>Reservas matemáticas de primas en 31 de Diciembre de 1929:</i>			
Por seguros de capitales, casos de muerte y mixtos.....	10.882,585,00		
Deducida la porción reasegurada.....	616.042,00		
		10.266.543,00	
Por seguros de capitales, casos de vida.....	238.377,00		
Deducida la porción reasegurada.....	>		
		238.377,00	
Por seguros de rentas vitalicias.....	102.678,00		
Deducida la porción reasegurada.....	>		
		102.678,00	
<i>Reservas para siniestros, seguros vencidos y rentas a satisfacer en 31 de Diciembre de 1929:</i>			
Por seguros de capitales, casos de muerte y mixtos.....	363.359,30		
Deducida la porción reasegurada.....	>		
		363.359,30	
Por seguros de capitales, casos de vida.....	14.014,00		
Deducida la porción reasegurada.....	>		
		14.014,00	
			377.373,30
Por seguros de rentas vitalicias.....	>		
Deducida la porción reasegurada.....	>		
TOTAL.....			13.161.249,97

H A B E R

<i>Reservas del ejercicio anterior:</i>			
Reservas para siniestros, seguros vencidos y rentas vitalicias no satisfechas en 31 de Diciembre de 1928.....	371.156,05		
Deducida la porción reasegurada.....	>		
		371.156,05	
Reservas matemáticas de primas en 31 de Diciembre de 1928.....	10.225.810,00		
Deducida la porción reasegurada.....	527.293,00		
		9.698.517,00	
			10.069.673,05
<i>Primas del ejercicio:</i>			
Por seguros, casos de muerte y mixtos.....	2.296.965,15		
Por seguros, casos de vida.....	16.165,00		
Por rentas vitalicias.....	>		
Por otras clases de seguros.....	>		
		2.313.130,15	
Primas cobradas de reaseguros aceptados (caso de muerte y mixtos).....		9.679,62	
			2.322.809,77
<i>Productos de los fondos invertidos:</i>			
Intereses percibidos por anticipos sobre pólizas.....		41.306,30	
Cupones y dividendos de los valores en cartera.....		369.965,20	
			411.271,50
Derechos de pólizas y adiciones anexas.....			6.045,00
Comisión percibida por reaseguros cedidos.....			27.016,28
Dirección general de París.....			324.434,30
TOTAL.....			13.161.249,97

COMPANIA ARRENDATARIA DE TABACOS

SITUACION EN 31 DE MARZO DE 1930

ACTIVO	PESETAS
Efectivo	7.936.523,13
Tabaco en rama.....	44.181.789,70
Efectos para la fabricación.....	2.970.230,86
Labores peninsulares por su valor en venta.....	158.420.185,35
Labores de Canarias por su valor en venta.....	5.376.638,30
Labores del extranjero por su valor en venta.....	1.025.533,00
Labores de comiso.....	41.557,22
Labores en comisión por su valor en venta.....	15.588.590,10
Máquinaria adquirida y obras ejecutadas desde 1.º de Julio de 1921.....	26.875.19,89
Edificios, máquinas y enseres recibidos del Estado y mejoras extraordinarias en los mismos.....	27.199.452,00
Costo de las labores vendidas.....	29.826.251,96
Gastos generales de Administración de Tabacos.....	8.454.816,34
Personal y material de la Compañía por Tabacos.....	1.499.711,76
Personal y material de la Representación del Estado por Tabacos.....	162.547,82
Devoluciones por Timbre hechas por el Tesoro público.....	321.211,31
Gastos generales de Administración del Timbre.....	982.866,82
Personal y material de la Compañía por Timbre.....	756.533,55
Personal y material de la Representación del Estado por Timbre.....	79.918,06
Tesoro público por entregas a cuenta de su participación en el producto líquido de la Renta de Tabacos.....	68.904.948,36
Tesoro público por entregas a cuenta de su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre.....	73.008.196,26
Efectos en cartera.....	41.883.184,76
Depósitos por fianzas en valores.....	24.060.300,00
Inmuebles de propiedad de la Compañía.....	1.238.180,94
Material del Estado para el Resguardo especial.....	100.159,75
Material de la Compañía para el Resguardo especial.....	241.697,97
Muebles y enseres de propiedad de la Compañía.....	47.300,00
Tesoro público por tabaco polvo llamado "Cucarañero".....	1.182.353,86
Tesoro público por personal y material por Tabacos.....	594.360,87
Tesoro público por personal y material por Timbre.....	75.664.676,59
Liquidación de la Renta de Tabacos.....	74.519.932,25
Liquidación de la Renta del Timbre.....	1.172.500,00
El Estado por compra a la Compañía de las casas números 8, 8 bis, 10 y 10 bis de la Gran Vía Layetana, de Barcelona.....	704.389.006,53
PASIVO	
Capital.....	60.000.000,00
FONDO DE RESERVA:	
Estatutaria.....	6.000.000,00
Especial.....	39.000.000,00
45.000.000,00	
Venta de labores.....	112.292.232,13
Otros productos de la Renta de Tabacos.....	2.475.526,63
Diferencia entre el valor en venta y el costo de las labores existentes de propiedad de la Compañía.....	123.975.997,99
Los Fabricantes por tabacos para su venta en comisión.....	15.588.590,10
El Tesoro público por edificios, máquinas y enseres que constituyen las Fábricas recibidas del Estado.....	17.729.393,23
Productos de la Renta del Timbre.....	76.339.281,63
Participación de la Compañía en las multas por Timbre.....	1.180,31
Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta de Tabacos.....	75.007.324,93
Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre.....	74.791.850,33
Tesoro público por su participación sobre las comisiones de la Compañía.....	3.248.235,33
Cuentas corrientes.....	3.612.524,47
Varias cuentas.....	20.016.209,50
Banco de España por créditos especiales.....	37.661.883,49
Depositantes por fianzas.....	24.065.533,53
Ganancias y pérdidas.....	2.986.602,33
Dividendos.....	229.756,20
La Caja de Ahorros y préstamos de los empleados de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	11.855,97
Reserva especial de la Renta para seguro de incendios y transportes.....	7.893.259,74
Reserva especial de la Renta para seguro de embarcaciones.....	1.562.135,46
Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre en 1927.....	472,30
Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre en 1928.....	2.011,16
Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre en 1929.....	49,27
Las Cajas de auxilio al personal obrero de las Fábricas.....	2.232,88
704.389.036,53	

RECAUDACION COMPARADA

	TABACOS	TIMBRE
Recaudación desde 1.º de Enero de 1930 a 31 de Marzo de 1930.....	112.292.232,13	76.339.281,63
Recaudación desde 1.º de Enero de 1929 a 31 de Marzo de 1929.....	106.951.431,85	75.182.645,47
	5.340.810,33	1.156.636,21

El Subdirector, Jefe de la Contabilidad, C. Calvo Rodero.—V.º B.º: El Director-Gerente, Luis de Albacete.

X-2742

CEMENTOS PORTLAND HORATA DE JALON, S. A.

Con arreglo a las condiciones de la emisión, los señores accionistas vienen obligados al desembolso del tercer dividendo pasivo en el mes de Julio.

Este dividendo, que sólo será del 10 por 100, debe entregarse durante todo Julio en los Bancos Hispano Americano, de Aragón, Vizcaya y Español de Crédito de esta plaza, presentando al mismo tiempo los resguardos provisionales de las acciones, para la anotación correspondiente.

Zaragoza, 27 de Junio de 1930.—El Consejero Delegado, J. Derqui.

X—2735

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

Habiendo sufrido extravío los recibos correspondientes al primero y segundo trimestres de 1928, número 37.406, por la industria de "Agentes de anuncios", a nombre de D. Emilio Zaballo, vecino de Madrid en la calle del Amor de Dios, número 7, por un importe de pesetas 105,19 cada trimestre, se requiere a la persona que lo hubiese encontrado para que los presente en esta Administración de Rentas públicas, sita en la calle de Montalbán, número 6; previniéndole que de no hacerlo en plazo de treinta días, a contar de la inserción de este edicto, se tendrán por caducados dichos recibos, considerandolos nulos y sin ningún valor.

Madrid, 13 de Febrero de 1930.—El Administrador de Rentas públicas, César Gómez Sancho.

X—939

3. DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Acordado por la Comisión provincial, en sesión de 10 de Junio corriente, la provisión de una plaza de Sobrestante, con sueldo de 4.000 pesetas y gratificación fija de 3.000, y otra de Delineante, con 4.000 pesetas de sueldo y 1.000 de gratificación, vacantes ambas en la Sección provincial de Vías y Obras de esta Corporación, se convoca a concurso para proveerlas con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Los que aspiren a ocupar dichas plazas han de reunir los títulos y condiciones que exige el Reglamento de Obras y Vías provinciales.

Segunda. Las instancias deberán presentarse en la Secretaría de esta Diputación durante las horas de nueve a catorce y dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid", debiendo hacer constar en ellas el domicilio de los concursantes.

Tercera. A las solicitudes se acompañarán los títulos de Sobrestante y Delineante de Obras públicas, según se trate de una u otra de las plazas vacantes, de que estén en posesión los que aspiren a ocuparlas; que deberán acreditar también su edad con la oportuna certificación del Registro civil; la carencia de antecedentes penales, mediante análogo documento expedido en tiempo hábil por el Registro Central de

Penados y Rebeldes, y la buena conducta, con certificación de la Alcaldía de su residencia; pudiendo, además, demostrar con los oportunos certificados los servicios prestados al Estado, la Provincia u otras entidades oficiales y particulares, obras ejecutadas y cuantos méritos hayan contraído en el ejercicio de su profesión y estimen conveniente alegar.

Cuarta. En cumplimiento del artículo 153 del vigente Estatuto provincial, se establece la siguiente escala de méritos, por el orden que se enumeran:

1.º Haber servido cargo igual al que se concursa u otro de carácter técnico análogo en el Estado o Secciones de Vías y Obras provinciales.

2.º Tener prestados servicios en cualquiera otro cargo similar a los que se trata de proveer, sea o no del Estado o de la Provincia, con aptitud y acierto probados.

3.º Cualquiera otra clase de méritos o servicios en otra aplicación de las profesiones de los concursantes.

Quinta. Los nombrados para los cargos a que este anuncio se refiere deberán posesionarse de ellos en el improrrogable plazo de treinta días, contados a partir de la fecha en que se les comuniquen la aprobación de sus nombramientos por el Ministerio de Fomento, entendiéndose caducados aquéllos si los interesados no se presentasen a tal objeto en el indicado plazo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Córdoba, 28 de Junio de 1930.—El Presidente, Miguel de Cañas.

X—2737

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATIENZA

Don Luis Díaz Muñoz, Juez de primera instancia de la villa de Atienza y su partido.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia recaída en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, instados por el Procurador D. Serafín de la Vega en representación de don Paulino de la Guardia Izquierdo, como Gerente de la Sociedad Mercantil Eléctrica de Santa Teresa, contra D. Saturnino Pinilla Gómez, por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, las fincas embargadas y que a continuación se describen, sitas en término de Tera (Soria):

1.º Una finca urbana, que linda, por el Norte, calle del Medio; Sur, entrada; Este y Oeste, harrón del Marqués del Vadillo; tasada en 8.000 pesetas.

2.º Una finca rústica en el Huerto de los Ríos; que linda, Norte, Félix Jiménez; Sur, Dehesa; Este, Petronilla Bartolomé, y Oeste, camino de Estepa; cabe 62,71 áreas; tasada en 3.000 pesetas.

3.º Otra en los Dehesones; Norte, cordillera; Este, Faustino Ruiz; Sur, cordel, y Oeste, Aquilina Muñoz; cabe 88,49 áreas; valorada en 400 pesetas.

4.º Otra en el Huerto de los Ríos; Norte, Félix Jiménez; Este, dehesa; Sur, Petronilla Bartolomé, y Oeste, camino de Estepa; cabe 1,22 áreas; valorada en 50 pesetas.

5.º Otra en el camino de Rebollos; Norte y Este, dicho camino; Sur, Gre-

gorio Orea, y Oeste, Bartolomé Recuerdo; cabe 25,15 áreas; valorada en 140 pesetas.

6.º Otra en caída Laguna Bajera; Norte, Víctor del Campo; Sur, Vadillo; Este, Francisco Escobar, y Oeste, el mismo; cabe 11,18 áreas; valorada en 65 pesetas.

7.º Otra en el Tajón de la Laguna; Norte y Sur, acequia; Este, Baltasar Bartolomé, y Oeste, Cipriano Pacheco; cabe 5,59 áreas; valorada en 30 pesetas.

8.º Otra en dicho sitio; Norte, acequia; Este, Mónica Muñoz; Sur, cordillera, y Oeste, Vadillo; cabe siete áreas; valorada en 40 pesetas.

9.º Otra en Pedralizos; Norte, cordillera; Este y Oeste, Mónica Muñoz; Sur carril; cabe 16,67 áreas; vale 95 pesetas.

10. Otra en dicho sitio; Norte, cordillera; Este y Sur, Vadillo, y Oeste, Aquilina Muñoz; cabe 9,8 áreas; valorada en 60 pesetas.

11. Otra en los Dehesones; Norte, cordillera; Este, Faustino Ruiz; Sur, cordel, y Oeste, Aquilina Muñoz; cabe 18,16 áreas; valorada en 105 pesetas.

12. Otra en el camino de Soria; Norte, Román Colás; Este, camino de Estepa; Sur, Andrés Revilla, y Oeste, Agustín Muñoz; cabe siete áreas; valorada en 40 pesetas.

13. Otra en el Tajón de Matarrera; Norte, Agustín Muñoz; Este, Miguela Sanz; Sur, Félix Jiménez, y Oeste, ribazo; cabe 7,18 áreas; valorada en 40 pesetas.

14. Otra en el camino Viejo; Norte, Aquilina Muñoz; Este, pedraliza; Oeste, camino, y Sur, Faustino Ruiz; cabe 22,36 áreas; valorada en 125 pesetas.

15. Otra en los Colmenares; Norte, rranco; Este, Aquilina Muñoz; Sur, Baltasar Bartolomé, y Oeste, barranco; cabe 10,48 áreas; valorada en 90 pesetas.

16. Otra en el Begalón; Norte, barranco; Este, Aquilina Muñoz; Sur, Fidel Pinilla, y Oeste, Pedro Blasco; cabe 12,57 áreas; valorada en 55 pesetas.

17. Otra en el Begalón; Norte, Faustino Ruiz; Este, cordillera; Sur, Dionisio Muñoz, y Oeste, Victoria del Campo; cabe 5,17 áreas; valorada en 60 pesetas.

18. Otra en el camino de San Gregorio; Norte, camino; Sur, Este y Oeste, Vadillo; cabe 16,77 áreas; valorada en 100 pesetas.

19. Otra en Tajón Laguna Tablada; Norte, Angel del Quer; Este, Anastasio García; Sur, Baltasar Bartolomé, y Oeste, acequia; cabe 16,77 áreas; valorada en 90 pesetas.

20. Otra en Tablada Chozo; Norte, Angel del Quer; Este, acequia; Sur, Cayetano Jiménez, y Oeste, Domingo Jiménez; cabe 33,54 áreas; valorada en 150 pesetas.

21. Otra en Tajón Tablada Chozo; Norte, Manuel Moreno; Este, Serafín; Sur, Felipe Pérez, y Oeste, Santiago Fierro; cabe 16,77 áreas; valorada en 60 pesetas.

22. Otra en los Villares; Norte, Este y Oeste, Vadillo, y Sur, Faustino Ruiz; tasada en 40 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 17 de Agosto próximo y hora de las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Tera, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Los licitadores para ser admitidos deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento adecuado, el 10 por 100 del avalúo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda. No existiendo títulos de propiedad podrán los rematantes suplirlos a su costa.

Tercera. La subasta se celebrará en dos lotes, uno la urbana y otro la rústica.

Dado en Atienza a 26 de Junio de 1930.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Luis Díaz Muñoz.

X-2741

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE BUENAVISTA, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, en autos ejecutivos que sigue D. Angel Trallero Castellanos contra D. Ramón de Eguía, se saca a la venta en pública y primera subasta la finca embargada al deudor, que es la casa en construcción situada en el ensanche de esta Corte, con fachada a la calle del Doctor Esquerdo, tercer trozo del paseo de Ronda, sin número en la actualidad, correspondiente al distrito judicial y municipal del Congreso, barrio de la Plaza de Toros, correspondiente a la primera Sección del Registro de la Propiedad del Mediodía.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 16 de Agosto próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo para esta primera subasta el precio en que ha sido valorada la expresada finca, que es el de 51.235 pesetas con 33 céntimos.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado precio. — para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente el 10 por 100 de la expresada suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Los autos y los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, donde podrán examinarlos los licitadores; que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y entendiéndose que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 30 de Junio de 1930.—Ante mí, Pedro Pérez Alonso.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Miguel Torres Roldán.

X-2746

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE BUENAVISTA, DE MADRID

El Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte.

en el expediente de que se hará expresión, ha dictado el auto que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Auto.—Juez, D. Miguel Torres Roldán.—Madrid, 14 de Junio de 1930.—Por evacuada la comunicación conferida al Sr. Fiscal municipal; y su señoría dijo:

Que debía declarar y declara la ausencia en ignorado paradero de don Francisco José Hauch Breninig, esposo de la recurrente doña Apolonia Loreto Ibáñez Carnicer, cuya declaración no surtirá efecto hasta seis meses después de su publicación en los periódicos oficiales de esta provincia, a cuyo fin se expedirán los oportunos edictos para su inserción en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, quedando modificada en este sentido la providencia fecha 30 de Mayo próximo pasado.

Lo mandó y firma S. S.; doy fe.—Miguel Torres.—Ante mí, Juan León.

Y para notificar el auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva ha quedado transcrito, a las personas que pueda perjudicar, expido la presente para su inserción en la *GACETA DE MADRID*.

Madrid, 20 de Junio de 1930.—El Secretario, P. H., Carlos de Andrés.

X-2730

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE MADRID

En virtud de providencia de hoy del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en el juicio universal de quiebra de la entidad "Galerías Bayón, S. A.", se hace saber a todos los acreedores de ésta, que se ha señalado el término de cuarenta días para que presenten a los Síndicos, D. Federico Martín González del Rivero y Atienza, D. Ramón Acevedo Bercial y D. Antonio Dargallo Sánchez, los títulos justificativos de su crédito en la forma que determina el artículo 1.102 del Código de Comercio de 1829, y a la vez se convoca a los propios acreedores a Junta general para el examen, graduación y reconocimiento de los créditos, que se celebrará el día 22 de Agosto próximo, y hora oficial diez y seis, bajo la presidencia del Sr. Comisario de la quiebra, en el local destinado al efecto en el edificio de los Juzgados, sito en la calle del General Castaños, número 1, previniéndoles que si no presentaren los títulos de sus créditos dentro del término para ello señalado, ni concurririen a la Junta los que para ello tengan derecho, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 20 de Junio de 1930.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—Visto bueno: el Juez (ilegible).

X-2750

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE VEGUETA, DE LAS PALMAS

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este distrito de Vegueta, en providencias de 18 y 24 del actual, dictadas a la demanda de menor cuantía promovida por el Procurador D. José Bentecourt

a nombre de la Sociedad anónima francesa denominada "Compagnie d'Assurances Générales contra los Accidents et le Vol", contra otros y las entidades "D'La Poste Sohne", de Bremen, y "Wollman & Schmelzer", de Iserlohn, sobre tercera de mejor derecho a cobrar dos créditos importantes 1.057 pesetas y 65 céntimos, que ostenta contra la entidad mercantil "Viuda e hijos de Juan J. Martínez Bravo", con preferencia a los otros acreedores D. Manuel del Toro González y las expresadas entidades D'La Poste Sohne y Wollman, cuyo domicilio en España se desconoce; se emplaza a estas dos últimas entidades por medio de la presente a fin de que dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al en que se inserte esta cédula en la *GACETA DE MADRID*, comparezcan en los autos y contesten a la expresada demanda; bajo apercibimiento que de no hacerlo continuará el juicio en su rebeldía.

Y para su inserción en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, a los efectos indicados, formalizo la presente, que firmo en Las Palmas a 24 de Junio de 1930.—El Secretario, Antonio Gómez Paraiso.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Dionisio Bombín.

X-2749

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL, PALMA DE MALLORCA

Por el presente edicto y para general conocimiento de los acreedores que no tienen domicilio en esta ciudad, se hace público: Que el día 18 de Julio próximo y hora de las dieciséis, en la Sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la celebración de Junta de acreedores cuyos créditos han sido reconocidos en el concurso de D. Juan Rosselló Ferrer, para su graduación, con apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Palma de Mallorca, 27 de Junio de 1930.—El Secretario, Gonzalo Fernández.

X-2739

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIASO

Don Atanasio Ortiz Gutiérrez, Juez municipal Letrado, en funciones de primera instancia del partido de Riaso, por usar de licencia el propietario.

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el expediente de declaración de ausencia en ignorado paradero de D. Juan Prieto Pérez, ausente en ignorado paradero, vecino que fué de Besanhe, instado por D. Pío Prieto Pérez, hermano del precitado D. Juan Prieto, por segunda vez se cita y llama a éste y a las personas que se crean con derecho a la administración de los bienes de aquél, por término de dos meses, previniéndoles a éstos que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en el Juzgado.

Dado en Riaso a 25 de Junio de 1930.—El Secretario judicial, Luis Rubio.—El Juez, Atanasio Ortiz.

X-2748

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

3.749

ABELLA SOBRINO, Antonio; domiciliado últimamente en la calle de Pedro Vallejo, número 3, principal C; se le cita para que el día 17 del actual, y hora de las diez y media, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 593, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.750

AGRELA TABOADA, Natividad; de treinta años de edad, natural de Madrid, de profesión sirvienta, domiciliada últimamente en Madrid, calle del Espejo, número 20, 1.º; comparecerá el día 17 de Julio, y hora de las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Natividad Agrela Taboada, con el número 572 de orden del corriente año.

3.751

ALDANONDO CHAROVE, Tomás; de veinte años, natural de Madrid, hijo de Tomás y Jesusa, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en Madrid, Guipúzcoa, 4, puerta de calle; comparecerá el día 11 de Julio, y hora de las diez, ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas, número 808; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.752

ALVAREZ HERNANZ, Tomás; de diez y nueve años de edad, de estado soltero, natural de Torre de Esteban Hambrán, de profesión jornalero, domiciliado últimamente en Madrid, calle de San Andrés, 19; comparecerá el día 24 de Junio, y hora de las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por infracción de la ley de Caza, instruido contra el mismo con el número 412 de orden del corriente año.

3.753

ARBOIRO REGO, Carmen; de veintitrés años de edad, de estado soltera, natural de Fornes (Lugó), de profesión sirvienta, hija de José y Josefa, domiciliada últimamente en Madrid, calle del Espejo, número 20; comparecerá el día 17 de Julio, y hora de las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Natividad Agrela Taboada, con el número 572 de orden del corriente año.

3.754

BERNABE ALONSO, don Federico; domiciliado últimamente en Valencia; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Lorca para hacerle saber que la camioneta de su propiedad, y que le fué embargada para responsabilidades, ha sido subastada en tercera y última subasta en 105 pesetas, para que dentro de nueve días pueda pagar a los acreedores, librando dichos bienes subastados, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1500 de la ley de Enjuiciamiento civil, en causa instruida contra Mateo Navarro López y otro, sobre daños.

6825

3.755

BLANCO CUESTA, José María; domiciliado últimamente en la calle de Müller, número 14, Chamartín de la Rosa, comparecerá el día 22 del mes de Julio, y hora de las diez, ante el Tribunal municipal de dicha villa para celebrar juicio de faltas, que se sigue por hurto, con el número 1424 de 1929, contra el mismo.

3.756

CELESTINO, Adelina, y Natividad Pérez; domiciliadas últimamente en Madrid, calle del Tesoro, número 11; se las cita para que el día 24 del actual, y hora de las diez y media, comparezcan ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 591, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar.

3.757

COSTA FLAQUED, José; de treinta años, soltero, jornalero, natural de Rosas, provincia de Gerona, y cuyo domicilio se ignora; comparecerá ante la Sección única de la excelentísima Audiencia de Zaragoza el día 20 de Agosto próximo, a las diez de su mañana, para asistir como testigo al juicio oral de la causa número 86 de 1929, seguido en el Juzgado de Calatayud, por hurto, contra Jorge Marco Arcos; previéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

6808

3.758

CRUZ CANTON, Rosario de la; de veinte años de edad, soltera, estatura regular, morena, ojos negros, con una verruga en el ojo derecho, e hija de Consolación de la Cruz Cantón, domiciliada últimamente en Valdepeñas; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de La Carolina (Secretaría del Sr. Cámara) para ser oída en causa instruida por corrupción de menores, bajo el número 112 del año actual.

6897

3.759

ECHARTE OLAVE, Joaquín, y Joaquín Borrega Díaz; domiciliados últimamente en Madrid, calle de la Madera, número 12, y en la del Amparo, número 12, respectivamente; comparecerán en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte, Secretaría del Sr. Pérez Herrero, para recibirles declaración, en concepto de testigos, en causa por estafa a Pedro Gil Alonso, instruida por el Juzgado y Secretaría referidos, bajo el número 500 de 1929.

6840

3.760

FERNANDEZ LOPEZ, José; de veintisiete años de edad, de estado soltero, natural de Madrid, de profesión soldador, hijo de Ricardo y Marcelina, domiciliado últimamente en Madrid, Travesía de la Verdad, 1, bajo; comparecerá el día 17 de Julio, y hora de las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra el mismo, con el número 598 de orden del corriente año.

3.761

GARCIA GALLARDO, Teodoro; hijo de Fermín y Petra, de treinta y cinco años, natural de Bilbao, casado, portero, domiciliado últimamente en Madrid, Santa Engracia, 121, bajo; comparecerá el día 11 de Julio, y hora de las diez, ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas, número 835; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.762

GARCIA GALLEGU, Angel; de veintiséis años de edad, de estado soltero, natural de Gijón, de profesión albail, hijo de Santiago y Carmen, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Lorenzana, 7; comparecerá el día 17 de Julio, y hora de las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por infracción de la ley de Caza, instruido contra el mismo, con el número 600 de orden del corriente año.

3.768

GARCIA, don José; padre del interfecto y perjudicado D. José García Bemal, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Apodaca, número 9, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte, Secretaria del Sr. Pérez Herrero, para hacerle entrega de la cantidad de 10 pesetas, que su referido hijo tenía que percibir en concepto de indemnización, en causa por lesiones y daños, instruida por el mencionado Juzgado y Secretaría, contra Calixto Regalero Rodríguez, bajo el número 399 de 1926, hoy en ejecución de sentencia. 6842

3.764

GARCIA MARTIN, Santos; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Hernani, número 11, bajo; comparecerá el día 29 del mes de Julio, y hora de las diez, ante el Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa para celebrar juicio de faltas, que se sigue por hurto, con el número 231 de 1930. 6775

3.765

GARCIA TARRAGO, José Urbano; de cincuenta años, de estado soltero, natural de Santa Cruz de Retamar, de profesión trapero, hijo de Abelardo y Adelaida, domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Flor Baja, 19, solar; comparecerá el día 17 de Julio, y hora de las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo con el número 479 de orden del corriente año.

3.766

GARRIDO RUSI, Antonio; de cuarenta y dos años de edad, de estado soltero, natural de Vilches, de profesión jornalero, hijo de Ana, domiciliado últimamente en Madrid, calle de los Reyes, 9, portería; comparecerá el día 17 de Julio, y hora de las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Pedro García, con el número 81 de orden del corriente año.

3.767

GÓMEZ, José, Julián Ibáñez y Claudio Hernández; domiciliados últimamente en Barcelona; comparecerán en el Juzgado de instrucción de Chelva, en término de diez días, a prestar declaración como testigos en la causa número 22 de este año por estafa a Jesús Ruiz Sánchez; apercibidos de que, en otro caso, les parará el perjuicio a que hubiere lugar. 6819

3.768

GONZALEZ, Caterino; de profesión conductor del automóvil núm. 36.698 E., domiciliado últimamente en Ma-

drid, calle del Amparo, 84; comparecerá el día 17 de Julio, y hora de las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra Angel Navas con el número 545 de orden del corriente año.

3.769

GRANDE ARENAS, Francisco; de diez y nueve años, de estado soltero, natural de Priego, de profesión sombrerero, hijo de Francisco y de Pilar, domiciliado últimamente en Madrid, Colonia Benéfica del Trabajo, sito en el paseo del Comandante Fortea; comparecerá el día 17 de Julio, y hora de las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo con el número 521 de orden del corriente año.

3.770

GUIMERA BOSCH, Francisco; dueño del automóvil número 2.284, matrícula de La Coruña, domiciliado últimamente en Madrid, Ministerio Viejo de Marina; comparecerá el día 17 de Julio, y hora de las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Manuel Riveiro con el número 531 de orden del corriente año.

3.771

HEREDEROS de Luisa María Benítez Frechoso; oígame a los mismos para que en término de diez días manifiesten si se oponen o no a la concesión de indulto que solicita el penado Gumersindo Díaz López, en la causa que se sigue a éste por el Juzgado del Congreso, de esta Corte, por el delito de homicidio y uso ilícito de armas de fuego. 7150

3.772

HERRERO GÓMEZ, Félix; de veintiseis años, de estado soltero, natural de Madrid, de profesión jornalero, domiciliado últimamente en Madrid, barrio de la Almenara, paseo de la Dirección; comparecerá el día 24 de Junio, y hora de las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por infracción de la ley de Caza, instruido contra el mismo con el número 412 de orden del corriente año.

3.773

IGLESIAS RODRIGUEZ, Antonio; de veintitrés años, de estado soltero, natural de Tetuán de las Victorias, de profesión albañil, hijo de Elías y de Teresa, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Berruguete, número 12; comparecerá el día 17 de Julio y hora de las nueve, ante el Juzgado

municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por infracción de la ley de Caza, instruido contra el mismo con el número 600 de orden del corriente año.

3.774

INJERTO ROCHA, Antonio; hijo de Salvador y Antonia; de treinta años, natural de Ribadeo (Lugo), albañil, domiciliado últimamente en Madrid, Tenerife, 44, piso segundo derecha; comparecerá el día 11 de Julio, y hora de las diez, ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas, número 885; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.775

JEREZ JEREZ, Eusebio; domiciliado últimamente en el pueblo de Mocejón (Toledo), y cuyo actual paradero y domicilio se ignoran; comparecerá el día 1.º de Julio, a las once de la mañana, ante el Juzgado municipal de Toledo, sito en la plaza de los Postes, 5, a celebrar juicio de faltas por infracción de la ley de Caza, que se sigue contra el mismo y otros con el número 60 del corriente año. 6632

3.776

JIMENEZ JIMENEZ, Milagros; de veintiocho años, natural de Santander, de profesión sus labores, hija de Federico y de Milagros, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Mariana, número 8, primero; comparecerá el día 24 de Junio, y hora de las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra la misma con el número 419 de orden del corriente año.

3.777

LAVIN LORENZ, Domingo; de veinticinco años, de estado soltero, natural de Madrid, de profesión chofer, hijo de Emilio y de Gregoria, domiciliado últimamente en Madrid, calle del General Arrando, número 8, primero; comparecerá el día 17 de Julio, y hora de las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por desobediencia, instruido contra el mismo con el número 418 de orden del corriente año.

3.778

LOPEZ GARCIA, Antonio; domiciliado últimamente en Madrid, calle de San Raimundo, número 23; comparecerá el día 29 del mes de Julio ante el Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa para celebrar juicio de faltas, que se sigue por malos tratos con el número 510 de 1930. 6795

3.779

LOS PARIENTES más próximos de Manuel José López, (a) "el Portugués", comparecerán, en el término de seis días, ante el Juzgado de Cartagena para ofrecerles las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en causa por muerte instruida por dicho Juzgado con el número 63 del año actual, cuyo individuo Manuel José López apareció muerto en la acera de la calle del Arco de la Caridad, esquina a la de San Vicente, de dicha ciudad, el día 10 de Mayo último; apercibidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

6894

3.780

MARTINEZ FERNANDEZ, Felipe; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Embajadores, 61; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Inclusa, de esta Corte, Secretaría de D. Francisco Castro, con el fin de ser oído como denunciado en causa por estafa a Valentín Muñoz Moreno instruida por dicho Juzgado con el número 185 de 1930.

6836

3.781

MAROCHO MORENO, Lorenzo; de treinta y seis años, de estado casado, natural de Jerez de la Frontera, de profesión chofer, hijo de Lorenzo y de Francisca, domiciliado últimamente en la Colonia de Primo de Rivera (Prosperidad); comparecerá el día 17 de Julio, y hora de las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo con el número 553 de orden del corriente año.

3.782

MISANA ANDRES, Terencio, y José Albelda Catalá, cuyos domicilios se ignoran; comparecerán ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Valencia, para asistir, como testigos, al juicio oral en causa sobre hurto procedente del Juzgado de Gaudia, contra Joaquín Arcis Roca, el día 3 de Julio a las diez y media de la mañana.

6820

3.783

N, Victoriano; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Palma, número 4; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de recibirle declaración en sumario que se instruye, por atentado, bajo el número 310 de 1926.

6817

3.784

PARLA MORCILLO, Aurea de; de veintidós años, de estado soltera, natural de Madrid, de profesión sirvien-

ta, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Leganitos, número 52, principal; comparecerá el día 17 de Julio, y hora de las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Leopoldo González González con el número 292 de orden del corriente año.

3.785

PELEGRIN GARRIDO, Mariano; cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de recibirle declaración en sumario que se instruye por querrela a instancia del Procurador D. Luis de Peña, por amenazas de muerte a Francisco Pallarés Pastor, bajo el número 128 de 1930, y cuyo Mariano Pelegrin tuvo su último domicilio en Madrid, calle del Pilar de Zaragoza, número 45, Colegio de Huérfanos de Médicos o del Príncipe de Asturias.

6815

3.786

RODRIGUEZ FERNANDEZ, Julio; domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de Nuestra Señora del Pilar, número 15; comparecerá el día 15 del mes de Julio, y hora de las diez, ante el Tribunal municipal de dicha villa para celebrar juicio de faltas, que se sigue por lesiones con el número 670 de 1930.

6621

3.787

RIVEIRO FERNANDEZ, Manuel; de veintitrés años de edad, de estado soltero, natural de Vigo, de profesión "chauffeur", hijo de Justo y Juana, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Ayala, 45, entresuelo; comparecerá el día 17 de Julio, y hora de las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo, con el número 531 de orden del corriente año.

3.788

RUEDA PARRACE, Medarda; de veintiséis años de edad, de estado soltera, natural de Arenas de San Pedro, de profesión sirvienta, hija de Raimundo y Laureana, domiciliada últimamente en Madrid, plaza de la Moncloa, 2, 2.º izquierda; comparecerá el día 17 de Julio, y hora de las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Francisco Batanero, con el número 565 de orden del corriente año.

3.789

SORIANO LLUECA, Miguel; de cuarenta y un años de edad, de estado casado, natural de Cuart dels Valls (Valencia), de profesión ferroviario,

hijo de Pedro y Josefa, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Doctor Villa, número 18, principal; comparecerá el día 17 de Julio, y hora de las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Germiñal Serrano Zamorano, con el número 534 de orden del corriente año.

3.790

VARDUIN RUIZ, Federico, y Félix Márquez López; condenados por lesiones; comparecerán en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo verifican, cuyo expediente está señalado con el número 472 de 1930.

3.791

VELASCO, Antonio; de profesión carretero, domiciliado últimamente en Madrid, Bravo Murillo, 31; comparecerá el día 16 de Julio, y hora de las diez, ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas, número 868; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 533 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

4.176

ANTONIO JUVE, Gabriel; hijo de Mariano y de María, natural y vecino de Barcelona, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, procesado en causa número 576 de 1929, sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Atarazanas, de Barcelona, Secretaría de don Cándido García Caamaño, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

6809

4.177

ARAGON PEREZ, Manuel, (a) "Racacana"; procesado en causa por robo, número 342 de 1930; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Salvador, de Sevilla, y Secretaría del señor Ganzinotto, calle Almirante Apodaca, número 4, para ser constituido en prisión.

6864

4.178

ARCIS HERRERA, Antonio; domiciliado últimamente en Valencia, calle Matías Perelló, número 23, procesado en causa número 132 de 1930 por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Mercado, de Valencia, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárcels de dicha ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

6875

4.178 bis.

ARNAU DURÓ, Carlos; natural de Canals, de estado casado, de profesión merciante, de cuarenta años de edad, hijo de Carlos y de Virginia, domiciliado últimamente en Fauro de les Falls, calle de Wilson, número 3, partido judicial de Sagunto, procesado en causa número 13 de 1929 por el delito de falsedad y estafa, seguida en el Juzgado de instrucción de Játiva, como comprendido en el número tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárcels de dicha ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

6821

4.179

ARSA DE LA MATA, Emilio; hijo de Enrique y de Eustaquia, natural de Madrid, de estado soltero, profesión ajustador mecánico, de veinticuatro años, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Cid, 10, tercero, procesado en causa número 425 de 1929 sobre tentativa de hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Lonja, de Barcelona, Secretaría de don Salvador Solá Fuster, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

6805

4.180

BARTOLOME SANTOS, Julián; hijo de Emilio y de Mercedes, natural de Madrid, de estado soltero, profesión guarnicionero, de veintidós años, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Cid, número 10, tercero, procesado en causa número 525 de 1929 sobre tentativa de hurto; comparecerá

en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Lonja, de Barcelona, Secretaría de don Salvador Solá Fuster, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

6804

4.181

COBENAS FERNANDEZ, Justo Federico; de estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz recta, natural y vecino de Madrid, de veintisiete años de edad, hijo natural de Isabel Cobenas, soltero, albañil, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, 39, procesado por tentativa de robo en causa número 140 de 1929; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte, Secretaría del Sr. Alvarez Castellanos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

6831

4.182

CUERDO ESCOLAR, Juan Antonio; natural de Navas de Oro, estado soltero, sin profesión, de treinta y dos años, hijo de Antonio y de Juana, sin domicilio, procesado, por daños, en causa número 1.005 de 1927; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, como preso comunicado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle los perjuicios a que haya lugar en derecho.

6829

4.183

DIAZ MORENO, Enrique; mayor de edad, soltero, tallista, cuyas demás circunstancias ya constan y domiciliado últimamente en Jerez de la Frontera, calle de Consistorio, número 2, procesado en causa por estafa número 328 de 1930; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, de esta Corte, Secretaría de D. Antonio Aguilar, con el fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

6822

4.184

FERNANDEZ RODRIGUEZ, Antonio, (a) "el Chato de Jerez"; procesado en causa por robo número 342 de 1930; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Salvador, de Sevilla, Secretaría del señor Ganzinotto, calle Almirante Apodaca, número 4, para ser constituido en prisión.

6865

4.185

FUENTES MORILLA, José, (a) "Veceno"; hijo de Antonio y de Manuel

la, natural y vecino de Navas de la Concepción, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y tres años, domiciliado últimamente en la calle Dos de Mayo, 13, procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Izquierda, de Córdoba, sito en la calle de Góngora, sin número, para la práctica de ciertas diligencias; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

6818

4.186

GARCIA Y ABAD, Andrés; hijo de Jerónimo y de María, natural de Almería, soltero, chofer, de veintitrés años de edad, de estatura regular, nariz y boca regulares, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, barba afeitada, color del rostro moreno, sin que se le observe seña alguna especial visible, domiciliado últimamente en Palma, procesado en causa sobre rapto de la joven Antonia Rosselló; comparecerá, en término de quince días, ante la Audiencia provincial de Palma de Mallorca.

6887

4.187

GIRALDA FERNANDEZ, Filomena; natural de Medina del Campo (Valladolid), profesión sus labores, de cincuenta y dos años de edad, domiciliada últimamente en Madrid, calle de la Ventosa, número 8, patio número 5, procesada, por hurto, en causa número 305 de 1930; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaría de don Joaquín Argote y Sagastume, al objeto de notificarla el auto de procesamiento y ser reducida a prisión, que le ha sido decretada en dicha causa.

6833

4.188

GONZALEZ BARRACHINA, Joaquín; hijo de Andrés y Leonor, de sesenta años, casado, empleado, natural de Fortuna, vecino de Murcia; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Juan, de Murcia, para constituirse en prisión a cumplir la condena que le fué impuesta en causa número 157 de 1928, sobre falsedad.

6854

4.189

HERRERA MORENO, José; hijo de Angel, natural y vecino de Barcelona, de estado soltero, profesión dependiente, de veintidós años, procesado en causa número 290 de 1930 sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaría de D. Luis de Miguel, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

6803

4.190

ILLAN FERNANDEZ, Alejandro; hijo de Alejandro y de Ana, natural y

vecino de Cartagena, de estado casado, profesión empleado, de treinta y un años de edad, procesado por el Juzgado de Cartagena; comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Murcia, a fin de cumplir la pena que le fué impuesta en el sumario número 16 del año 1925, por atentado y lesiones; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

6810

4.191

JUAREZ SANCHEZ, Bernardo; hijo de Justo y de Benita, natural de Villacañas (Toledo), sin vecindad, de estado soltero, profesión jornalero, de cuarenta años, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial.

6831

4.192

LANGOSTERA BESUTER, Rafaela; natural de Valencia de Alcántara (Cáceres), de estado soltera, profesión sus labores, de treinta y cinco años, hija de José y Filomena, domiciliada últimamente en Valladolid, procesada por lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Valladolid (Secretaría del Sr. Solís), con el fin de notificarla el auto de procesamiento y constituirse en prisión, dictado en dicho sumario; apercibiéndola que, de no verificarlo, será declarada rebelde.

6877

4.193

LOPEZ GARCIA, Máxima; natural de Chinchón (Madrid), hija de Doroteo y Basilia, de cuarenta y cuatro años de edad, de estatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular, soltera, prostituta, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Caravaca, 4, procesada por hurto en causa número 459 de 1928; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte, Secretaría del Sr. Alvarez Castellanos; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

6830

4.194

LOPEZ IGLESIAS, Manuela Emilia; natural de Coles, de estado viuda, profesión labradora, de cuarenta y seis años, hija de José y de Emilia, domiciliada últimamente en Bóveda de Amoeiro, procesada por injurias graves, número 69 de 1929; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Orense; apercibiéndola que de no verificarlo se la declarará rebelde y parará el demás perjuicio a que hubiere lugar.

6793

4.195

LORA FERNANDEZ, Manuel, (a) "el Paloma"; procesado en causa por robo número 342 de 1930; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Salvador, de Sevilla, y Secretaría del señor

Ganzinotto, calle Almirante Apodaca, número 4, para ser constituido en prisión.

6866

4.196

MAGALLANS LEITOS, Teresa; natural de Freixo en Ponte de Lima (Portugal), estado soltera, profesión jornalera, de veintiocho años, hija de Antonio y de Francisca, domiciliada últimamente en Vigo, callejón del Pino, 58, procesada por injurias; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Vigo.

6879

4.197

MARTINEZ, José; vecino de Villada (Palencia), vendedor ambulante, que viaja en compañía de dos señoras con un carro, tirado por una caballería, con toldo, y en él un rótulo que dice "La Bala Rasa", cuyas demás circunstancias, segundo apellido y paradero actual se ignoran, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Mota del Marqués, en término de diez días, a fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, pues así está acordado en el sumario que en dicho Juzgado se instruye con el número 10 de 1930, por estafa.

6818

4.198

MENENDEZ PUENTE, José; natural y vecino de Madrid, de cuarenta años, casado, hijo de José y de Salustiana de profesión repartidor de vinos y domiciliado últimamente en la calle de Lavapiés, número 27, piso bajo; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaría de D. Juan Conte-Lacoste y Aragón, a fin de notificársele el auto de procesamiento dictado contra el mismo en el sumario que se instruye con el número 324 del corriente año, por patricidio, y llevar a efecto su prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

6834

4.199

MESEGUER BAÑOS, Salvador; de cuarenta y tres años, representante, hijo de Joaquín y Petra, natural y vecino de Murcia, en Verdolay, domiciliado últimamente en Alicante; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Juan, de Murcia, para constituirse en prisión a cumplir la condena que le fué impuesta en causa número 90 de 1922, sobre estafa.

6853

4.200

MONTERO PEREZ, Juan José; de cincuenta y seis años, hijo de Manuel y Concepción, de estado soltero, natural de Talavera de la Reina, vecino

de Barcelona, Leona, 8, primero, de profesión vendedor ambulante, procesado en causa número 22 de 1929, sobre tentativa de estafa; comparecerá, en término de seis días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Lonja, de Barcelona, Secretaría de D. Tomás Riera y Sans; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

6897

4.201

MORENO IGLESIAS, Emilio; natural de Lagartera, donde ha tenido su último domicilio; procesado en causa que se sigue con el número 29 del año 1930, por el delito de robo, de oficio jornalero, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Puente del Arzobispo, a constituirse en prisión y recibirle declaración indagatoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si dejare de comparecer.

6859

4.202

NAVARRO HERNANDEZ, Joaquín; hijo de Francisco y Rosalía, de diez y nueve años, soltero, gitano, natural y vecino de Torrecagüera (Murcia), comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Juan, de Murcia, para constituirse en prisión a cumplir la condena que le fué impuesta en causa número 267 de 1926, sobre hurto.

6852

4.203

PAO, Eduardo; natural de Sisago, provincia de Coruña, profesión obrero del ferrocarril, de diez y ocho años, hijo de José, domiciliado últimamente en Cacabelos, parroquia de Untes, en Caneda, procesado por hurto en causa número 165 de 1929; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Orense; apercibiéndole que, de no verificarlo, se le declarará rebelde y le parará el demás perjuicio a que hubiere lugar.

6900

4.204

QUINTANILLA FALMAROLY, Rafael; de estado casado, de profesión Abogado, domiciliado últimamente en la calle de Pérez Pujol, número 3, de Valencia, procesado en causa número 297 de 1929, por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Mercado, de Valencia, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las cárceles de dicha ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

6874

4.205

REQUESENS FAURA, Juan; natural y vecino de San Baudilio de Llobregat, de estado soltero, profesión albañil, de veinticuatro años de edad, procesado por conducción de vehículo sin título, número 167 de 1929; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de San Feliu de Llobregat, al objeto de constituirse en prisión y notificarle el auto en que la misma ha sido decretada por la superioridad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

6901

4.206

RODRIGUEZ VAZQUEZ, Francisco; de veintidós años, soltero, labrador, natural de Cuba, domiciliado últimamente en el lugar de Fuffin, municipio de Monterroso, procesado en el sumario número 77 de 1928, separado en el Juzgado de Chantada, sobre disparo y lesiones, en el cual se decretó su prisión provisional; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia provincial de Lugo, a responder de los cargos que contra él resultan en dicho sumario; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

6790

4.207

RUIZ GONZALEZ, Manuel; de estado casado domiciliado últimamente en Sevilla, Beato Rivera, 1, procesado por estafa, número 396 de 1929; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Magdalena, de Sevilla.

6863

4.208

SANCHEZ GARCIA, Guillermo; hijo de Francisco y de Isabel, natural de Toledo, de estado soltero, oficio jornalero, de veinticuatro años de edad, domiciliado en Yaller del Moro, 5, Toledo; procesado por caza y amenazas en sumario número 51 de 1930; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción, de dicha capital, para constituirse en prisión, decretada en dicha causa; apercibiéndole que de no hacerlo en indicado plazo será declarado rebelde.

6868

4.209

VELLO, Juventino; de veinticinco años, soltero, labrador, hijo de Julia, natural y vecino de Osma de Centla, afilado, estatura regular, ojos, pelo y cejas negros, nariz y boca regulares, viste traje ordinario del país; comparecerá en el Juzgado de Instrucción de Ribadavia dentro de diez días a ser indagado en causa por robo, número 18 de 1930 y constituirse en prisión.

6869

4.210

VILA LOPEZ, Luis; de cuarenta y dos años, hijo de Emilia e Isidra, de es-

tado soltero, natural de La Linza, vecino de Barcelona, calle Gatuellas, 4, primero, de profesión panadero, procesado en causa número 22 de 1929 sobre tentativa de estafa; comparecerá en término de seis días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Lonja, de Barcelona, Secretaría de don Tomás Riera y Sanz; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

6906

4.211

VILARISO SOUTO, José; de treinta y nueve años, hijo de Ramón y Antonio, natural y vecino de Salgueiros, bajo, moreno, de pelo castaño oscuro, ojos castaños pequeños, cara larga y estrecha, nariz alargada, bigote poblado, que viste y calza a uso del país, le faltan los dientes superiores; procesado en sumario sobre disparo y lesiones número 44 del corriente año; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Lalín a constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

6822

4.212

VILLARREAL FEIJOO, Salvador; natural y vecino de Madrid, de estado soltero, profesión dependiente, de veintitrés años de edad, hijo de Salvador y de Bibiana, domiciliado últimamente en la calle de la Ballesta, número 5, procesado por hurto (sumario número 347-1929); comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Universidad, de esta Corte, Secretaría del Sr. G. Bernabé, a fin de llevar a efecto su prisión y practicar las demás diligencias necesarias; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

6843

4.213

ZUNEL TOMAS, José Antonio; de estado casado, de profesión sastre, domiciliado últimamente en Murcia y Barcelona, procesado en causa número 81 de 1930 por el delito de estafa, seguido en el Juzgado de Instrucción del distrito de San Juan, de Murcia, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la Cárcel del partido.

6850

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

BARCELONA—AUDIENCIA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de D. Juan Valero y Roviroza, se llama a los que se crean con derecho a la herencia del mismo, que ha fallecido, para que comparezcan

en este Juzgado, a reclamarla dentro del término de treinta días.

Barcelona, 28 de Junio de 1930.—El Juez, (ilegible).

JC—231

BARCELONA—UNIVERSIDAD

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta ciudad, en providencia de hoy, dictada en diligencias de apremio contra D. Luis Montiu Reñé, dimanantes del procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, seguido contra dicho señor por D. Mariano Ruiz Zabalo, se expide el presente edicto, por el que se saca a pública subasta, por segunda vez, la sexta parte de la finca siguiente:

Heredad o manso llamado "Can Fajó", sito en el término municipal de Rubí; que linda: por el Este, con la Riera de Rubí; al Sur, parte con la heredad Alzamora y parte con tierras del Manso Jorner, y parte con el Manso Comellas; al Oeste, parte con terreno establecido a los consortes Miguel Sucarrats, y parte con el camino que dirige a Castellbisbal.

Para la celebración del remate en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en el palacio de Justicia, se ha señalado el día 5 de Agosto próximo, a las doce, y se advierte a los licitadores que los autos y la certificación de cargas estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previéndose que no existen otros títulos y que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros; que para la subasta servirá de tipo la suma de 56.250 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, cuyas posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, y que para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Tesorería de Hacienda una cantidad igual por lo menos, al 10 por 100 efectivo de la suma que sirve de tipo para la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Barcelona, 25 de Junio de 1930.—El Secretario judicial, Antonio Codorniu.

JC—232

BILBAO—ENSANCHE

Don Manuel Sáinz de Taramona, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito del Ensanche, de Bilbao.

Hago público: Que por providencia dictada por este Juzgado en la pieza separada de la Sección cuarta de la quiebra del comerciante de esta plaza D. Pedro López Martínez, se ha señalado el término de treinta días, durante el cual los acreedores deberán presentar a los Síndicos designados en la junta celebrada el 10 del actual, D. Jaime de Orú Olavarría, Procurador; D. Cosme Duñabeitia Mota, Abogado, y don José Márquez Cárdenas, del comercio, y vecinos los tres de esta villa, los títulos justificativos de sus créditos, conforme a lo prevenido en el artículo 1378 de la ley de Enjuiciamiento civil, en relación con el 1.101 del Código de Comercio de 1829, habiendo señalado el

día 4 de Agosto próximo, a las cuatro de la tarde, en la Sala de audiencia de este Juzgado, para la celebración de la junta de examen de reconocimiento de créditos.

Lo cual se anuncia por el presente para conocimiento de los acreedores, a los efectos expresados, sin perjuicio de que los Síndicos también circulen dichos acuerdos.

Dado en Bilbao a 13 de Junio de 1930.—El Juez, Manuel Sáinz de Taramona.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.
JC—233

Don Manuel Sáinz de Taramona, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito del Ensanche, de Bilbao.

Hago saber: Que en la Junta celebrada el 10 del corriente en los autos de quiebra del comerciante de esta plaza D. Pedro López Martínez fueron elegidos Síndicos D. Jaime de Orte Olabarria, Procurador; D. Cosme Duñabeitia Mota, Abogado, y D. José Márquez Cárdenas, comerciante, los tres mayores de edad y de esta vecindad; lo que se publica en cumplimiento del artículo 1.217 de la ley de Enjuiciamiento civil, con la prevención de que se haga entrega a dichos Síndicos de cuanto correspondía al quebrado; bajo los apercibimientos a que hubiere lugar en derecho.

Bilbao a 12 de Junio de 1930.—El Juez, Manuel Sáinz de Taramona.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.
JC—234

CALDAS DE REYES

Por medio del presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez del partido en providencia de esta fecha, dictada en el juicio de mayor cuantía promovido por Antonio Pérez Millán, como tutor de la incapaz Carmen Pérez Millán, mayor de edad, natural de esta villa, reclusa en el manicomio de Conjo, contra la herencia yacente de don Laureano Salgado Rodríguez, vecino que fué de esta villa, y el Ministerio fiscal, como representante y defensor de los ausentes o desconocidos que puedan ser interesados en esta herencia, sobre reclamación de 9.101 pesos 43 centavos, moneda legal argentina, emplazo por segunda vez a la entidad demandada, para que dentro del improrrogable término de cinco días comparezcan en los autos, personándose en forma.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" expido la presente en Caldas de Reyes a 26 de Junio de 1930.—El Secretario judicial, Licenciado Manuel Pastrana.

JC—235

LEDESMA

Don Antonio Niño Astudilla, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades civiles y militares de la nación procedan a la busca y ocupación de la caballería que a continuación se reseña, propia de Manuel Martín y Martín, vecino de Matilla de los Caños del Río, que en la noche del 13 al 14 de Mayo último le desapareció de Padrierno, distrito municipal de Tabera

de Abajo, poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado, juntamente con su poseedor ilegítimo.

Señas.

Una barra, de edad de diez y siete años, pelo pardo, alzada regular, recién esquilada.

Dado en Ledesma a 25 de Junio de 1930.—El Juez, Antonio Niño.—El Secretario, José Cuevas.

JO—7042

PALMA—LONJA

En los autos juicio declarativo de mayor cuantía que se siguen ante este Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja, promovidos por el Procurador D. Jaime Broñad Tomás, en representación de doña María Isabel Reynes Morro, contra los herederos desconocidos del Excmo. Sr. D. Victoriano López Pinto y María Reina, sobre reconocimiento de hija natural, se ha mandado, en providencia de esta fecha, que no habiendo comparecido los demandados dentro del término de nueve días que se les concedió, que se les haga un segundo llamamiento para que comparezcan en los expresados autos dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía.

Y a fin de llevar a efecto la citación y emplazamiento acordado, libro la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" y "Gaceta de Madrid".

Palma de Mallorca a 25 de Junio de 1930.—El Secretario, Juan Bestard.

JC—236

PONTEVEDRA

Don Fausto García García, Juez de primera instancia del partido de Pontevedra.

Hago público: Que en este Juzgado se tramita de oficio prevención de abintestato por muerte de Dolores Portela, natural de Borela, en el Ayuntamiento de Cotovad, en esta provincia, hija de Teresa y viuda de Benito Tomiño, ocurrida en 11 de Febrero de 1924, sin dejar ascendientes ni descendientes; y siendo desconocidos sus herederos, se llama a los que se crean con derecho a la herencia, para que en término de treinta días comparezcan en este Juzgado a reclamarla con los justificantes debidos.

Pontevedra, 25 de Junio de 1930.—El Juez, Fausto García.—El Secretario, Doctor Andrés López Martín.

JC—237

PUEBLA DE SANABRIA

En el Juzgado de primera instancia de este partido se ha presentado una demanda ordinaria de mayor cuantía, interpuesta por D. Agapito San Román y San Román, como Delegado del Ministerio fiscal de la excelentísima Audiencia territorial de Valladolid, contra D. Baldomero Coso Rodríguez y doña María Teresa Rodríguez Enguita, mayor de treinta y siete años, hijo de Francisco y María, natural de Ungilde, en este partido, y mayor de veintisiete, hija de Lorenzo y de Gabriela, natural de Loarizán, en la pro-

vincia de Pontevedra, respectivamente, y en la actualidad ambos en ignorado paradero, sobre declaración de nulidad del matrimonio civil celebrado entre ambos ante el Juzgado municipal referido de Ungilde, el día 9 de Febrero de 1929, y por providencia dictada en día de hoy por el expresado Sr. Juez se ha conferido traslado de dicha demanda a dichos demandados, mandando se les emplazase para que dentro de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma.

En su virtud, emplazo a los referidos demandados D. Baldomero Coso Rodríguez y doña María Teresa Rodríguez Enguita, por medio de la presente cédula que se insertará en los Boletines Oficiales de esta provincia y de la de Pontevedra y GACETA DE MADRID, dado el ignorado paradero de aquellos, para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma, en cuyo momento se les entregarán las copias simples de la demanda y documentos con ella presentados que obran en la Secretaría del autorizante; bajo la prevención que si no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Puebla de Sanabria, 28 de Junio de 1930.—El Secretario judicial, Antonio Álvarez Rodríguez.

JC—238

SEO DE URGEL

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de hoy dictada en los autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía que en forma de pobre se siguen ante este Juzgado a instancia del Procurador don Francisco Fernández Cusi, en nombre de representación de doña Antonia M. Fenés, para obtener la declaración de presunción de muerte de su madre política doña Antonia Paláu Ponte, y de conformidad con lo preceptado por el artículo 528 de la ley de Enjuiciamiento civil se emplaza por segunda vez a los demandados, herederos desconocidos y de desconocido paradero, de la mencionada doña Antonia Paláu Ponte, para que dentro del plazo de cinco días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Seo de Urgel, 24 de Junio de 1930.—El Secretario judicial, J. Alviñá Planes

JC—239

SIGÜENZA

Don Luis Vallejo Quero, Juez de primera instancia del partido de Sigüenza. Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de oficio sobre prevención de abintestato, por fallecimiento de D. Jacobo Fernández Hidalgo, de sesenta y cinco años de edad, soltero, mecánico electricista, hijo de D. Alejandro y doña Micaela, natural de Cebreros de Monte (Valladolid) y vecino que fué de esta ciudad, donde falleció el día 17 de Septiembre del año último, en el que por providencia de hoy se ha acordado pasar a los parientes del finado D. Jacobo Fernández Hidalgo, dentro del cuarto grado,

que se crean con derecho a los bienes dejados por éste, para que dentro del término de treinta días comparezcan en el expediente, si lo creen conveniente; apercibidos en otro caso de parciales el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Sigüenza a 21 de Junio de 1930.—El Juez, Luis Vallejo Quero.—El Secretario, Ulpiano Sanz.

JC—210

TARRAGONA

Don Enrique Mir y Escala, Juez municipal Letrado de esta ciudad, en funciones del de primera instancia de este partido, por ausencia del propietario en comisión del servicio.

Por virtud del presente se hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente a instancia de doña Pilar Marco y Pérez, como viuda y heredera del que fué Registrador de la propiedad de este partido D. Lorenzo Marco Pérez, sobre devolución de la fianza constituida por el mismo, en cuyo expediente, y por medio del presente, se anuncia la devolución de la referida fianza, a fin de que todos aquellos que tuvieren alguna acción que deducir contra el Registrador indicado presenten la oportuna reclamación.

Los Registros de la Propiedad que desempeñó el Registrador fallecido don Lorenzo Marco y Pérez son los siguientes: Fonsagrada, Bande y Fontevieira. Audiencia territorial de Coruña. Egea de los Caballeros, Tarazona y Borja. Audiencia de Zaragoza; Guernica, Audiencia de Burgos; Montblanch, Audiencia de Barcelona; Aoz, Audiencia de Pamplona, y el de Tarragona.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 409 de la ley Hipotecaria se hace saber a los efectos indicados, por medio de este segundo edicto.

Tarragona, 27 de Junio de 1930.—El Juez, Enrique Mir y Escala.—Por orden de su señoría, José Ferrándiz.

JC—241

TRUJILLO

Don Rufino Gutiérrez Alonso, Juez de primera instancia de Trujillo y su partido.

Hago saber: Que en la Junta de acreedores de la quiebra voluntaria del comerciante de Miajadas D. Lucas Fernández Núñez fueron nombrados Síndicos los señores D. Constantino Vicente Reyes, D. Severino Pino Vázquez y D. Antonio Riviere Cabezas, los tres vecinos de Miajadas. Que a dichos señores Síndicos, y bajo la responsabilidad establecida y declarada por la ley, debe hacerse inmediata entrega de cuanto pertenezca a dicho comerciante y se halle en poder de otras personas.

Que todos los acreedores de la quiebra deben presentar a los Síndicos los títulos justificativos de sus respectivos créditos, precisamente dentro del plazo de sesenta días, a contar desde el siguiente al de la fecha de este edicto, con copias literales de dichos documentos; bajo apercibimiento de que si no los presentan serán considerados en mora y se les irrogarán los perjuicios provenientes de lo dispuesto en el artículo 1.111 del Código de Comercio de 1829, y que la Junta general de acreedores de la quiebra, en que de rea-

lizarse el examen, la graduación y el reconocimiento de créditos, se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día 13 de Septiembre próximo venidero, y hora de las once.

Dado en Trujillo a 18 de Junio de 1930.—El Juez, Rufino Gutiérrez.—El Secretario, (ilegible).

JC—242

VICH

Don Angel Campano Jaume, Juez de primera instancia de esta ciudad de Vich y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de ausencia promovido por el Procurador D. Antonio Palomas, nombrado de oficio, de doña Ramona Masmitjà Basté, de su hermano D. Segismundo Masmitjà Vivet Basté, se ha dictado el siguiente

“Auto.—Vich, 7 de Octubre de 1929. Resultando que con fecha 18 de Abril último compareció el Procurador don Antonio Palomas, nombrado de oficio, de doña Ramona Masmitjà Basté, solicitando la declaración de ausencia de su hermano D. Segismundo Masmitjà Vivet Basté, ausente en ignorado paradero, fundado en que siendo soltero y sirviendo de mozo en una casa del término de Seva desapareció de la misma hace unos 22 años, sin haber obtenido nuevas noticias del mismo ni haberse podido descubrir su paradero y sin haber dejado apoderado que administre sus bienes:

Resultando que para justificar tales hechos se ha recibido declaración, con citación del Sr. Delegado fiscal, a tres testigos idóneos que fueron amigos del ausente, y que pasado el expediente al propio Sr. Delegado fiscal ha emitido dictamen favorable a la declaración de ausencia solicitada:

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales:

Considerando que habiéndose probado los extremos a que se refiere el artículo 184 del Código civil, y estando la instante comprendida en los números tercero y cuarto del artículo 185 del propio cuerpo legal, si bien la misma no surtirá efectos hasta transcurrir el plazo señalado en el artículo 186 del precitado Código Civil:

Vistos los artículos citados y el 2.032 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil,

El Sr. D. Angel Campano Jaume, Juez de primera instancia de esta ciudad de Vich y su partido, por ante mí dijo:

Que debía declarar y declaraba la ausencia en ignorado paradero de D. Segismundo Masmitjà Vivet Basté; publicándose esta declaración llamando a la vez al nombrado D. Segismundo Masmitjà Vivet Basté y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentare, por medio de edictos, con el intervalo y término de dos meses cada uno, que se publicarán en los sitios públicos de de Seva, último domicilio del mismo; en Sentfóres, en donde existen los bienes, y se insertarán en la “Gaceta de Madrid” y en el “Boletín Oficial” de esta provincia, y luego que transcurran los seis meses desde la publicación del primero en los periódicos oficiales, dese cuenta, para acordar lo procedente sobre la ad-

ministración de los bienes, si no se hubiese presentado el ausente.

Así proveyó, manda y firma dicho Sr. Juez.—Doy fe, Angel Campano.—Ante mí, Jesús Gil.”

Y para que sirva de llamamiento a D. Segismundo Masmitjà Basté y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentare, se expiden estos segundos edictos a los fines acordadas; haciéndose constar que la que solicita la declaración de ausencia es su hermana doña Ramona Masmitjà Basté, la que se halla habilitada para la defensa por pobre, por sentencia firme.

Dado en Vich a 21 de Junio de 1930. El Juez, Angel Campano.—El Secretario, Jesús María Gil.

JC—243

ZARAGOZA—PILAR

Don César de Prado Ortega, Juez de primera instancia del distrito del Pilar, de Zaragoza.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza por tercera vez a cuantos se crean con derecho a la herencia de Isidoro Arnáez Budé, de cincuenta y nueve años de edad, viudo de doña Sebastiana Burillo Martín, natural de esta ciudad y cuyas demás circunstancias se desconocen, que falleció en esta capital el 15 de Febrero último, para que dentro del término de dos meses, a contar desde el día siguiente al en que el presente aparezca inserto en el “Boletín Oficial” de esta provincia y “Gaceta de Madrid”, comparezcan ante dicho Juzgado y Secretaría de D. Santiago Calvo, a justificar en forma su derecho; bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia, si nadie la solicitara; haciéndose constar que no ha comparecido pariente alguno al primero y segundo llamamiento; todo lo cual se halla acordado en diligencias de prevención de abintestado de oficio que se instruyen por fallecimiento de dicha Catalina Barrao.

Dado en Zaragoza a 24 de Junio de 1930.—El Juez, César de Prado.—El Secretario, Santiago Calvo.

JC—245

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Pilar, de Zaragoza, en providencia de esta fecha, dictada en la pieza de pruebas de Medarda Lecha Martínez, dimanante del juicio de menor cuantía instado contra José Secanell, cuyo domicilio y paradero se ignoran, sobre reclamación de pesetas, ha acordado se cite al mencionado José Secanell para que el día 30 del actual, a las diez, comparezca ante este Juzgado, sito en Democracia, 64 duplicado, al objeto de absolver bajo juramento indeliberatorio las posiciones que se le formulen y que fueron declaradas pertinentes, y apercibiéndole que por ser la segunda citación que se le hace, si no se presentare, será declarado confeso.

Y para que sirva de citación en forma al mencionado D. José Secanell, a los efectos, día, hora, lugar y apercibimiento expresados, expido la presente que firmo en Zaragoza a 20 de Junio de 1930.—El Secretario, por Flórez, Santiago Calvo.

JC—244

JUZGADOS MUNICIPALES

CHAMARTIN DE LA ROSA

Don Manuel Rosende Horruba. Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 397 del año 1930, seguido por lesiones de Dolores Martínez García contra Plácido Polo Martínez, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo que debo de condenar y condeno a Plácido Polo Martínez a la pena de diez días de arresto, que sufrirá en su domicilio, y al pago de las costas. Particípese esta resolución a la Superioridad por medio de testimonio duplicado de la misma, lo que se acreditará por diligencia. Notifíquese esta resolución a las partes por medio de edictos, que se insertarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Ruiz.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior hoy día de su fecha; de que doy fe.—Manuel Rosende.

Lo relacionado es cierto y verdadero, y lo inserto con acuerdo con su original, a que me remito. Y para notificar a dichos enjuiciados, expido el presente, con el visto bueno del Sr. Juez municipal.

Chamartín de la Rosa, 17 de Junio de 1930.—Manuel Rosende.—Visto bueno: Pedro Ruiz. JO—6883

COLMENAR VIEJO

Don Juan Manuel Izquierdo Aveliras, Juez municipal suplente de la villa de Colmenar Viejo.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Patricio Escobar, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de cinco días, contados a partir de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución, número 1, a prestar declaración en diligencias que se instruyen por accidente de automóvil en la carretera de Madrid y sitio Fuente de la Mica, en virtud de denuncia de la Guardia civil de este puesto; previéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Colmenar Viejo a 9 de Junio de 1930.—El Juez municipal suplente, Juan Manuel Izquierdo.—El Secretario, Eduardo Prieto.

JO—6654

ECIJA

Don Adolfo Bernasquó y García de Castro, Juez municipal suplente, en funciones, de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio de faltas que se hará expresión, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

"En la ciudad de Ecija a 30 de Mayo de 1930; visto por el señor don Adolfo Bernasquó y García de Castro, Juez municipal suplente de la misma, en funciones, el presente juicio de faltas seguido contra José Carrera Luis, (a) "el Portugués", natural de Gávida,

distrito de Faro (Portugal) y sin domicilio conocido, casado, jornalero y de cuarenta años de edad, por lesiones causadas a Juan Lineros Cárdenas, de esta vecindad, casado, jornalero y de cincuenta y dos años de edad.

Fallo que debo condenar y condeno a José Carrera Luis, (a) "el Portugués", en la pena de quince días de arresto y al pago de las costas de este juicio; notifíquese esta sentencia al denunciado, de conformidad con lo que dispone el artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—A. Bernasquó.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado José Carrera Luis, (a) "el Portugués", cumpliendo lo mandado, pongo el presente en Ecija a 2 de Junio de 1930.—El Juez, A. Bernasquó.—El Secretario, Mariano Valmaseda.

JO—6776

ESPELUY

El señor Juez municipal suplente en funciones, de esta villa, D. Eufrasio Galán Olivares, en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de faltas, que penden en este Juzgado, a virtud de denuncia del Jefe de estación de la Compañía de los ferrocarriles de M. Z. A., contra Ignacio Padilla Ruiz, de cuarenta y cinco años de edad, de estado soltero, minero, residente últimamente en Linares, por insultos a Francisco Jünénez Ramos, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado, al efecto de que extinga las responsabilidades a que fué condenado en dicho juicio que se le sigue, en rebeldía; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al referido Ignacio Padilla Ruiz, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid", que firmo y sello en Espeluy a 16 de Junio de 1930.—El Secretario, Arturo de Uda.

JO—6777

GEVE

Don Paulino Solla Sobial, Juez municipal de Geve.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente del Juzgado municipal de este término, se anuncia su provisión a concurso de traslado, en la forma que previene el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y la Real orden de 9 de Diciembre de dicho año, para que los que aspiren a desempeñar dicha plaza puedan presentar sus instancias, con los documentos necesarios, ante el señor Juez de primera instancia e instrucción de Pontevedra en el plazo de treinta días naturales, a contar desde que aparezca inserto este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia y en la "Gaceta de Madrid"; haciendo constar que este Municipio tiene una población de 2.954 habitantes de hecho y 3.202 de derecho.

Dado en Geve a 28 de Mayo de 1930.

El Juez, Paulino Solla.—El Secretario, José López Blanco.

JO—6778

MADRID—BUENAVISTA

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Vicente Fernández García, bajo el número 534 de 1930, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 2 de Junio de 1930; D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto, contra Vicente Fernández García, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Vicente Fernández García a la pena de sesenta días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; así como a que abone, en concepto de indemnización, a Teresa Fajardo Aliende, 15 pesetas, importe del bolso, y 54 pesetas, importe del contenido del mismo; notifíquese al penado esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la "Gaceta de Madrid", y remítase la oportuna hoja al señor Jefe del Registro Central de Penados una vez firme esta sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 3 de Junio de 1930.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Victoriana Moreno, bajo el número 585 de 1930, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 4 de Junio de 1930; D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por malos tratos, contra Victoriana Moreno, cuyas demás circunstancias personales no constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Victoriana Moreno a la pena de dos días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a la condenada; y notifíquese a la misma y a Dolores García Boto esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldía de la enjuiciada, y a fin de que sea notificada la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 5 de Junio de 1930.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra doña Amparo Carro Pecho, bajo el número 627 de 1930, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 4 de Junio de 1930; D. Luis Casuso Obeso, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por escándalo, contra doña Amparo Carro Pecho, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a doña Amparo Carro Pecho a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a la condenada; y notifíquese a la misma esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso Obeso.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 5 de Junio de 1930.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Enrique Sebastián Alau, bajo el número 447 de 1930, por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 4 de Junio de 1930; el Sr. D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por imprudencia, contra Enrique Sebastián Alau, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Enrique Sebastián Alau a la pena de seis días de arresto, así como a que abone 45 pesetas, en concepto de indemnización, a Prudencio de la Torre, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y notifíquese al mismo esta sentencia, por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso y Obeso.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldía del enjuicia-

do, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 5 de Junio de 1930.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Eulogio Pomares Ripio, bajo el número 1.066 de 1930, por estufa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 4 de Junio de 1930; el Sr. D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto, contra Eulogio Pomares Ripio, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Eulogio Pomares Ripio a la pena de diez días de arresto, así como a que abone 40 pesetas, en concepto de indemnización, a Teodoro Cabezas, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; notifíquese al mismo esta sentencia, por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID; remítase la oportuna hoja al Sr. Jefe del Registro Central de Penados una vez firme esta sentencia, y queden en poder de D. Saturnino Abelardo Benet Peñalva, definitivamente, los objetos origen de estas diligencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso y Obeso.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 5 de Junio de 1930.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Carmen Braña Casado, bajo el número 2.572 de 1929, por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 4 de Junio de 1930; el Sr. D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por imprudencia, contra Carmen Braña Casado, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Carmen Braña Casado a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a la condenada; y notifíquese a la misma esta sentencia, por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID, y notifíquese a la penada y a Octavia Cuervo Fernández de la Higuera esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pro-

nuncio, mando y firmo.—Luis Casuso y Obeso.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldía de la enjuiciada, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 5 de Junio de 1930.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Luis Salas Barrios, bajo el número 415 de 1930, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 4 de Junio de 1930; el Sr. D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones, contra Luis Salas Barrios, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Luis Salas Barrios a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y notifíquese al mismo esta sentencia, por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso y Obeso.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 5 de Junio de 1930.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Luis Más Alfonso, bajo el número 628 de 1930, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 4 de Junio de 1930; el señor D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por daños, contra Luis Más Alfonso, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Luis Más Alfonso a la pena de 15 pesetas de multa, así como a que abone seis pesetas, en concepto de indemnización, a Francisco Expósito González y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y notifíquese al mismo esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí: Licenciado Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 5 de Junio de 1930.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Benito Asensio Hernández, Engracia Cordero García, Restituto Sánchez Perdonés y Juan José Murillo Andrés, bajo el número 1.674 de 1929, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 4 de Junio de 1930; el señor D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas seguidos, por malos tratos, contra Benito Asensio Hernández, Engracia Cordero García, Restituto Sánchez Perdonés y Juan José Murillo Amores, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Benito Asensio Hernández, a Engracia Cordero García y a Restituto Sánchez Perdonés a la pena de seis días de arresto a cada uno de ellos y al pago de las tres cuartas partes de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a los condenados; absueivo a Juan José Murillo Amores, declarando de oficio la otra cuarta parte de las costas del juicio; notifíquese a los penados, a Asunción Vera García y a Indalecio Martínez Amores esta sentencia, por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí: Licenciado Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía de los enjuiciados, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 5 de Junio de 1930.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Luis Adánez Rodríguez, bajo el número 593 de 1930, por ofensas a la moral, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 4 de Junio de 1930; el señor D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte; habien-

do visto el presente juicio de faltas seguido, por ofensas a la moral y amenazas, contra Luis Adánez Rodríguez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Luis Adánez Rodríguez a la pena de diez días de arresto y cinco pesetas de multa por la falta de ofensas a la moral; a la pena de 15 pesetas

de multa por la falta de amenazas, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y notifíquese al mismo esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí: Licenciado Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 5 de Junio de 1930.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Miguel del Val Medrano, bajo el número 433 de 1930, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 4 de Junio de 1930; el señor D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por lesiones, contra Miguel del Val Medrano, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Miguel del Val Medrano a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, así como a que abone 85 pesetas, en concepto de indemnización, a Valeriana Arregui Andueza; se declara como responsable subsidiario de dicha indemnización a Francisco Martínez, y notifíquese a este último y al penado esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí: Licenciado Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 5 de Junio de 1930.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el Juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Baltasar Francisco Chomichan Ortiz, bajo el número 385 de 1930, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 4 de Junio de 1930; el señor D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por lesiones, contra Baltasar Francisco Chomichan Ortiz, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Baltasar Francisco Chomichan Ortiz a la pena de siete días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y notifíquese al mismo y a Constanza López Alonso esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí: Licenciado Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 5 de Junio de 1930.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Fernando Martínez Garrido, bajo el número 2.214 de 1929, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 4 de Junio de 1930; el señor D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por lesiones, contra Fernando Martínez Garrido, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Fernando Martínez Garrido a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y notifíquese al mismo esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí: Licenciado Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 5 de Junio de 1930.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Carlos Fernández Rico, bajo el número 2.065 de 1929, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 4 de Junio de 1930; D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto, contra Carlos Fernández Rico, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Carlos Fernández Rico a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; notifíquese al mismo esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 5 de Junio de 1930.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Rodrigo Gómez Martí, bajo el número 116 de 1930, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 4 de Junio de 1930; D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por malos tratos, contra Rodrigo Gómez Martí, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Rodrigo Gómez Martí a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y notifíquese al mismo esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 5 de Junio de 1930.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Pedro Laria Vivero, bajo el número 2.389 de 1929, por hurto, se dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 4 de Junio de 1930; D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto, contra Pedro Laria Vivero, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Pedro Laria Vivero a la pena de quince días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; notifíquese al mismo esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la "Gaceta de Madrid", y remítase la oportuna hoja al señor Jefe del Registro Central de Penados una vez firme esta sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 5 de Junio de 1930.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Antúnez Rodríguez, bajo el número 478 de 1930, por amenazas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 28 de Mayo de 1930; D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por amenazas, contra José Antúnez Rodríguez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a José Antúnez Rodríguez a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, y notifíquese al mismo esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 29 de Mayo de 1930.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Álvarez González, bajo el número 517 de 1930, por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 4 de Junio de 1930; el Sr. D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal del distrito de

Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra José Álvarez González, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a José Álvarez González a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y notifíquese al mismo y a Bárbara Coidades Blasco esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 5 de Junio de 1930.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido contra Enrique Reyes y Antonino González Blasco, bajo el número 2.979 de 1930, por hurto, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 23 de Abril de 1930; el Sr. D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto contra Enrique Liebanas Reyes y Antonino González Blasco, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio González Blasco y a Enrique Liebanas Reyes, a la pena de diez días de arresto a cada uno de ellos, y al pago de las costas causadas en este juicio, por mitad, cuyo importe se hará saber a los condenados; remítase la oportuna hoja al Sr. Jefe del Registro Central de Penados una vez firme esta sentencia; y notifíquese la misma a Antonino González Blasco, por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 7 de Junio de 1930.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Miguel Estrella Barrios, bajo el número 1.146 de 1930, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 28 de Mayo de 1930; el Sr. D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo

visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto contra Miguel Estrella Barrios, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Miguel Estrella Barrios a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; notifíquese al mismo esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID, y remítase la oportuna hoja al Sr. Jefe del Registro Central de Penados, una vez firme esta sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 29 de Mayo de 1930.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Jiménez Cervera, bajo el número 873 de 1930, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 28 de Mayo de 1930; el Sr. D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto contra José Jiménez Cervera, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a José Jiménez Cervera a la pena de sesenta días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y notifíquese al mismo esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID; remítase la oportuna hoja al Sr. Jefe del Registro Central de Penados, una vez firme esta sentencia, y devuélvase el boleto que consta de autos a su propietaria Carmen Villén Guil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 29 de Mayo de 1930.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Urrizalqui Saras y Angel Ríos López, bajo el número 26 de 1930, por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 28 de Mayo de 1930; el Sr. D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal del distrito de

Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por imprudencia contra José Urrizalqui Saras y Angel Ríos López, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a José Urrizalqui Saras y a Angel Ríos López, a la pena de tres días de arresto a cada uno de ellos, y al pago de las costas causadas en este juicio, por mitad, cuyo importe se hará saber a los condenados; y notifíquese a dicho Angel Ríos López esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía de los enjuiciados, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 29 de Mayo de 1930.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Luis Pereira Gamella, bajo el número 45 de 1930, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 14 de Mayo de 1930; el Sr. D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto contra Luis Pereira Gamella, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Luis Pereira Gamella a la pena de quince días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y devuélvase a Toribio Gil la cacharra que consta de autos de su propiedad.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 15 de Mayo de 1930.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Jiménez Cervera, bajo el número 740 de 1930, por hurto se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 19 de Mayo de 1930; el Sr. D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto contra José Jiménez Cervera, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a José Jiménez Cervera a la pena de quince días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio; cuyo importe se hará saber al condenado; y remítase la oportuna hoja al Jefe del Registro Central de Penados, una vez firme esta sentencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 10 de Junio de 1930.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Saturnino Sánchez López, bajo el número 733 de 1930, por jugar a los prohibidos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 7 de Mayo de 1930; el Sr. D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por jugar a los prohibidos contra Saturnino Sánchez López, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Saturnino Sánchez López a la pena de cincuenta pesetas de multa y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado y se declara el comiso de los tres tapones y tabla que constan de autos, lo cual se destruirá por el Alguacil de servicio una vez firme esta sentencia y notifíquese la misma al penado por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 8 de Mayo de 1930.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Francisco Álvarez Fernández, bajo el número 713 de 1930 por actos inmorales, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 5 de Mayo de 1930; el Sr. D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por actos inmorales, contra D. Francisco Álvarez Fernández, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Francisco Alvarez Fernández a la pena de diez días de arresto y 10 pesetas de multa y al pago de las costas de este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 6 de Mayo de 1930.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Claudio Mayoral de Frutos, Teodoro Mayoral de Frutos, Luis Gallego Ortega y Francisco Jiménez, bajo el número 510 de 1930, por escándalo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 14 de Mayo de 1930; el señor D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por escándalo contra Claudio Mayoral de Frutos, Teodoro Mayoral de Frutos, Luis Gallego Ortega y Francisco Jiménez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos;

Fallo que debo condenar y condeno a Claudio Mayoral de Frutos, a Teodoro Mayoral de Frutos, a Luis Gallego Ortega y a Francisco Jiménez a la pena de 10 pesetas de multa a cada uno de ellos, así como a que abone dicho Francisco Jiménez 22 pesetas, en concepto de indemnización, al Guardia de Policía urbana Juan Sanz, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a los condenados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 16 de Junio de 1930.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Pedro Jiménez López, bajo el número 1.140 de 1930, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 2 de Junio de 1930; el señor D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por hurto, contra Pedro Ji-

ménez López, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Francisco Jiménez López a la pena de treinta días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; notifíquese esta sentencia al penado por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID; entréguese la manita que consta de autos a Julio Vázquez Bodas, y remítase la oportuna nota al Registro central de Penados, una vez firme esta sentencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 3 de Junio de 1930.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

JO—5797

MADRID—CHAMBERI

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Celestino Sáinz, por hurto, y señalado con el número 692 de 1930, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 30 de Mayo de 1930, el señor Juez municipal del distrito de Chamberí, D. José Félix Huerta y Calopa, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Celestino Sáinz Llano,

Fallo que debo condenar y condeno a Celestino Sáinz Llano a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas del juicio; y siendo desconocido el domicilio del condenado, notifíquesele la presente por medio de cédula, que se insertará en la “Gaceta de Madrid”, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Félix Huerta.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Félix Huerta y Calopa, Juez municipal propietario del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; de que doy fe.—Francisco Alvarez de Lara.”

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la “Gaceta”, expido la presente en Madrid a 16 de Junio de 1930.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.—Visto bueno: Romero.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Olmedo, por estafa, y señalado con el número 1.083 de 1930, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 9 de Junio de 1930; el señor Juez municipal del distrito de Chamberí, D. José María Romero y Zurbano, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, José Olmedo Martínez,

Fallo que debo condenar y condeno a José Olmedo Martínez a la pena de quince días de arresto y al pago de las costas del juicio; y siendo desconocido el actual domicilio o paradero del condenado, notifíquesele la presente por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José María Romero.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Francisco Alvarez de Lara.”

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente en Madrid a 9 de Junio de 1930.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.—Visto: el Juez, José María Romero.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Martín Marroquín y otro, por vejación, y señalado con el número 1.173 de 1930, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 9 de Junio de 1930; el señor Juez municipal del distrito de Chamberí, D. José María Romero y Zurbano; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciados, Fernando Lobo Martín y Martín Marroquín Varela,

Fallo que debo condenar y condeno a Fernando Lobo Martín y a Martín Marroquín Varela a la pena de diez días de arresto a cada uno, que cumplirán en la Prisión, y al pago de las costas del juicio por mitad; y siendo desconocido el domicilio del segundo, notifíquesele la presente por medio de cédula, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Romero.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe. Francisco Alvarez de Lara.”

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente en Madrid a 9 de Junio de 1930.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.—V.º B.º: el Juez, José María Romero.

JO—6385

MADRID—INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 283 de orden del año actual, por hurto, contra María Fernández Hernández, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 11 del mes de Julio, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala-audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a María Fernández Hernández expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 28 de Mayo de 1930.—El Secretario, Miguel González.—V.º B.º: el Juez, Federico Enjuto.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 406 de orden del año actual, por hurto, contra Vicente Fornier Albarraçin, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 11 del mes de Julio, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Vicente Fornier Albarraçin, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 28 de Mayo de 1930.—El Secretario, Miguel González.—V.º B.º: el Juez, Federico Enjuto.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 2018 de orden del año 1930, por hurto a Herminia Alvarez Fernández contra Dolores Muñoz Acitores, se ha acordado se cite a ambas por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 18 del mes actual, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañadas de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Herminia Alvarez Fernández y a Dolores Muñoz Acitores, expido el

presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 4 de Junio de 1930.—El Secretario, Miguel González.—V.º B.º: el Juez, Federico Enjuto.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.893 de orden del año 1929, por sustracción a Juan Arispide Zorrilla contra José Sanz Rodríguez, se ha acordado se cite a éstos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 18 del mes de Julio, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a José Sanz Rodríguez y a Juan Arispide Zorrilla, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 4 de Junio de 1930.—El Secretario, Miguel González.—V.º B.º: el Juez, Federico Enjuto.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 523 de orden del año 1930, por lesiones a Rosa Fernández Mendoza, contra Elisa González Martínez y Antonio Bueno González, se ha acordado se cite a éstos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 18 del mes de Julio, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Rosa Fernández Mendoza, Elisa González Martínez y Antonio Bueno González, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 4 de Junio de 1930.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno, el Juez, Federico Enjuto.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 543 de orden del año 1930, por lesiones a Joaquín Celeiro García, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 18 del mes de Julio, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la

calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Joaquín Celeiro García, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 4 de Junio de 1930.—El Secretario, Miguel González.—V.º B.º: el Juez, Federico Enjuto.

En las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas en este Juzgado bajo el número 687 de orden del corriente año, por lesiones a Atanasio Salvador Escamilla, ha recaído el auto, que copiado literalmente dice así:

“Auto.—Resultando que en 2 de Mayo del pasado año fué maltratado de obra Atanasio Salvador Escamilla por dos individuos desconocidos, en la plaza de Nicolás Salmerón, los que le causaron unas lesiones, de las que curó con doce días de asistencia facultativa.

Considerando que ignorándose quién sea el autor del hecho origen de estas actuaciones, procede sobreseer.

El Tribunal, por ante mí el Secretario, dijo: que debía sobreseer y sobreseer provisionalmente el hecho origen de estas actuaciones, declarando de oficio las costas.

Así por este su auto, lo proveo, manda y firma el señor D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa, en Madrid, a 4 de Junio de 1930.—Federico Enjuto.—Miguel González.”

Y para que sirva de notificación al denunciante, Atanasio Salvador Escamilla, por ignorarse su actual domicilio o paradero, por lo que se insertará el presente en la GACETA DE MADRID, expido el mismo en Madrid a 4 de Junio de 1930.—El Secretario, Miguel González.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 364, seguido en este Juzgado contra Antonio Ruiz y José Fernández, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 14 del mes de Mayo y año de 1930, D. Julián Muñoz Romána, Juez municipal suplente del distrito de la Inclusa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio Ruiz,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Ruiz, en rebeldía, a la pena de 35 pesetas de multa, indemnización de 36 pesetas a la Compañía de Tranvías por los daños causados y el pago de las costas del presente juicio, siendo responsable subsidiario el del carro, José Fernández, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID por ignorarse el actual do-

micilio o paradero de los denunciados.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Julían Muñoz.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Antonio Ruiz y a José Fernández, expido la presente en Madrid a 14 de Mayo de 1930.—El Secretario, Miguel González.

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 208, seguido en este Juzgado contra Eusebio Martín, por lesiones a Alfonsa García, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 4 del mes de Junio y año de 1930; D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Eusebio Martín,

Fallo que debo condenar y condeno a Eusebio Martín a la pena de cinco días de arresto, que deberá cumplir en su domicilio, y al pago de las costas del presente juicio, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID a fin de notificársela a la denunciante.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Alfonsa García Hernández, por ignorarse su actual domicilio o paradero, por lo que se insertará la presente en la GACETA DE MADRID, expido la misma en Madrid a 4 de Junio de 1930.—El Secretario, Miguel González.

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 478, seguido en este Juzgado contra Hortaciano García Otero, por escándalo y estafa, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 4 del mes de Junio y año de 1930; D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Hortaciano García Otero,

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Hortaciano García Otero, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID para notificársela y declarando de oficio las costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Hortaciano García Otero, por medio de edictos en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 4 de Junio de 1930.—El Secretario, Miguel González.

JO—6781

MADRID—PALACIO

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 113 del año 1930, por hurto, y contra Lorenzo Cabezas Rodríguez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 10 de Junio de 1930; el señor D. José Valverde Valdés, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Lorenzo Cabezas Rodríguez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Lorenzo Cabezas Rodríguez a la pena de veinte días de arresto, 50 pesetas de indemnización y al pago de las costas; remítase la oportuna nota al Registro central de Penados y requiérase a D. Francisco Sánchez Maroto para que entregue el reloj intervenido por la Comisaría de Vigilancia de este distrito, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Valverde."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Lorenzo Cabezas Rodríguez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 12 de Junio de 1930.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—Visto bueno: el Juez, José Valverde.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 337 del año 1930, por escándalo, y contra Zacarías Domingo Velasco, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 10 de Junio de 1930; D. José Valverde Valdés, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Zacarías Domingo Velasco, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Zacarías Domingo Velasco a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Valverde."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la "Gaceta de Ma-

dríd" y para que sirva de notificación a Zacarías Domingo Velasco, cuya actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 11 de Junio de 1930.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—V.º B.º: el Juez, José Valverde.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 192 del año 1930, por daños por imprudencia, y contra Julio Rodríguez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 10 de Junio de 1930; D. José Valverde Valdés, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Julio Rodríguez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Julio Rodríguez a la pena de 10 pesetas de multa, 27 pesetas de indemnización a la Sociedad de Tranvías, y al pago de las costas, y subsidiariamente de la indemnización a D. Miguel Benavente, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notificación a D. Miguel Benavente.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Valverde."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación a D. Miguel Benavente, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 11 de Junio de 1930.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—V.º B.º: el Juez, José Valverde.

MONTERROSO

Don José Alvarez Cabana, Abogado y Juez municipal del término de Monterroso.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse por concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre siguiente; debiendo los aspirantes presentar las solicitudes y documentos, acreditativos de sus derechos, ante el señor Juez dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid".

Dado en Monterroso a 9 de Junio de 1930.—El Juez, José Alvarez Cabana.—De su mandato, Ramiro Barrios, Secretario suplente.

JO—6782

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Pasaje de San Vicente, 20.